

## SUMARIO



### SECCIÓN TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo al trámite de levantamiento de actas previas derivado de la continuación del procedimiento expropiatorio en orden a la ejecución del proyecto de acondicionamiento del CV-930, acceso a Trasmoz .....	2
--	---

### SECCIÓN QUINTA

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en término municipal de Zaragoza .....	2
---	---

#### Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo a la información pública de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Zaragoza .....	2
---	---

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Alcalá de Moncayo .....	2
Alfajarín .....	4
Ateca .....	4
Bujaraloz .....	6
Calatorao (2) .....	12
Comarca Campo de Cariñena (2) .....	13
Comarca Ribera Baja del Ebro .....	13
Cuarte de Huerva (3) .....	13
Ejea de los Caballeros (3) .....	17
Farlete .....	18
Fuendejalón .....	18
Gelsa .....	18
La Almunia de Doña Godina .....	19
La Puebla de Alfindén (2) .....	19
Maella .....	19
Mediana de Aragón .....	19
Muel .....	20
Navardún .....	20
Pastriz .....	20
Quinto .....	20
Ricla .....	20
Tarazona .....	21
Tauste .....	22
Utebo (4) .....	22
Valmadrid .....	23
Villarroya de la Sierra .....	24

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### *Tribunal Superior de Justicia de Aragón*

Sala de lo Contencioso-Administrativo .....	23
---	----

##### *Juzgados de Primera Instancia*

Juzgado núm. 6 (2) .....	23
--------------------------	----

##### *Juzgados de lo Mercantil*

Juzgado núm. 2 .....	24
----------------------	----

##### *Juzgados de Instrucción*

Juzgado núm. 4 .....	24
----------------------	----

Juzgado núm. 9 .....	24
----------------------	----

Juzgado núm. 11 .....	24
-----------------------	----

##### *Juzgados de lo Social*

Juzgado núm. 1 (2) .....	24
--------------------------	----

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad del Sindicato de Riegos de Boquiñeni

Junta general ordinaria .....	24
-------------------------------	----

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

#### Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras Núm. 5.339

Mediante acuerdo plenario número 17, de fecha 8 de febrero de 2017, se aprobó el inicio del procedimiento expropiatorio derivado de la ejecución del proyecto de obra de acondicionamiento del CV-930, acceso a Trasmoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre, de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo, se convoca a los afectados que se detallan a continuación al acto de levantamiento de actas previas a la de ocupación, que tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Trasmoz el día 7 de julio de 2017, de 9:15 a 13:30 horas.

Término municipal	Polígono	Parcela	Titular catastral	Día	HORA
Trasmoz	4-1-1-1	165-14 13-12	TRATIGA SL	7 de julio de 2017	9:15
Trasmoz	1	15	MARTINEZ RAMIREZ, JESUS	7 de julio de 2017	9:45
Trasmoz	1	16	RAMIREZ GIL, PABLO	7 de julio de 2017	10:00
Trasmoz	1	19	MACAYA JIMENEZ ALEJANDRO- MACAYA JIMENEZ JAVIER VICTORIANO	7 de julio de 2017	10:15
Trasmoz	1	7	GIL GARCIA, LEON	7 de julio de 2017	10:30
Trasmoz	1	5	MARTINEZ ANDIA, LUIS ALBERTO	7 de julio de 2017	10:45
Trasmoz	1	4	SALVADOR MIRANDA SOFIA PATROCINIO HDOS. SALVADOR SANCHEZ M. ROSA SALVADOR MIRANDA M. MAR	7 de julio de 2017	11:00
Trasmoz	4	170	ZURRAQUE DOMINGUEZ M. PILAR	7 de julio de 2017	11:15
Trasmoz	4	199	ANDIA GIMENEZ JESUS- HDOS. ANDIA GIMENEZ ANA MARIA	7 de julio de 2017	11:30
Trasmoz	1	2 a	HDOS. RAMIREZ PEREZ JESUS	7 de julio de 2017	11:45
Trasmoz	1	823	PEREZ LAHUERTA, M TERESA	7 de julio de 2017	12:00
Trasmoz	1	3	ENCARNA VICTORIA BUJ COLAY, JOSÉ MA BUJ COLAY, FERNANDO BUJ COLAY Y OSCAR LUIS BUJ LLORCA	7 de julio de 2017	12:15
Trasmoz	1	817	HDOS. BUJ LAHUERTA TOMAS	7 de julio de 2017	12:30
Trasmoz	1	821	MENA HIERRO, MIGUEL ANGEL	7 de julio de 2017	12:45
Trasmoz	1	20	MELERO SANCHEZ, JORGE	7 de julio de 2017	13:00
Trasmoz	1	11b	MIRANDA GIL, M. YOLANDA- MIRANDA GIL, JUAN CARLOS- MIRANDA GIL, EVA M.	7 de julio de 2017	13:15
Trasmoz	1	6	GIL ECHEVARRIA JOSE JUAN GIL ECHEVARRIA M. ELISA- GIL ETXABARRIA M. BEGOÑA	7 de julio de 2017	13:30

El expediente puede ser consultado en el Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, sito en la calle Cinco de Marzo, 8, de Zaragoza (teléfono 976 288 852).

Caso de existir titulares con domicilio desconocido, el presente anuncio cumple con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de junio de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN QUINTA

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 5.319

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 19 de mayo de 2017 se otorga a María Pilar Chueca López, José Ignacio García Aranguren y Cristóbal Lecina Lafuente la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo, en la cuenca del río Ebro (901) por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces, en la masa de agua subterránea 058 "Aluvial del Ebro: Zaragoza", en el dominio hidrogeológico Depresión del Ebro, acuífero catalogado con la clave 09.058.02, en el paraje "Soto Almozara", en el lindero entre las parcelas con referencias catastrales 000800600XM71E0001EL y 000800500XM71E0001JL, en término municipal de Zaragoza (Zaragoza), con un volumen máximo anual de 192 metros cúbicos y con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 0,011 litros por segundo, destinado a riego de 0,08 hectáreas, en las parcelas 000800500XM71E0001JL y 000800600XM71E0001EL, en el

mismo término municipal mencionado, con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 19 de mayo de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

### Servicio Provincial de Industria e Innovación

#### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 5.318

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de reforma de los centros de transformación Z01561 "Pol. Universidad CT 41" y Z01562 "Pol. Universidad CT 40", para el que se solicita autorización administrativa previa y de construcción:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0004/17.

Emplazamiento: Extremos del andador Gutiérrez Mellado, en Zaragoza.

Objeto del proyecto: Instalación de un segundo transformador, de relación 10/0,420 kV y 630 kVA en cada uno de los centros de transformación y adecuación de la aparamenta.

Acometida: Líneas subterráneas, a 10 kV, existentes.

Finalidad: Atender demanda de suministro por construcción de promoción de viviendas en la parcela UV-4E, ubicada frente al andador Gutiérrez Mellado

Presupuesto: 31.195,20 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 2 de junio de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ALCALÍA DE MONCAYO

Núm. 5.279

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Art. 1.º Normativa aplicable.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 2.º Naturaleza y hecho imponible.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

## 3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Art. 3.º *Exenciones.*

## 1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.

h) Y todas las demás exenciones reguladas legalmente.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

— Solicitud firmada por el interesado.

— Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

— Certificado de empadronamiento del solicitante.

— Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

— Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.

— Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).

— Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

— Solicitud firmada por el interesado.

— Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

— Certificado de empadronamiento del solicitante.

— Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

— Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.

— Fotocopia compulsada de la cartilla de inscripción agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

3. Declarada la exención por la Administración municipal, en el caso de vehículos ya matriculados en el momento de presentar la solicitud, tendrá efectividad a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud. Y en el caso de vehículos que no se encuentren aún matriculados, el solicitante podrá presentar, antes de la correspondiente matriculación, la solicitud de exención junto con los documentos detallados en el párrafo a) y b) del apartado 2 de este artículo.

Art. 4.º *Bonificaciones.*

Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su matriculación gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto. Las bonificaciones tendrán carácter rogado y los interesados deberán instar su concesión.

Serán concedidas de forma expresa expidiéndose documento que así lo acredite en el que se harán constar las circunstancias del vehículo, matrícula y causa del beneficio, surtiendo efectos a partir del ejercicio de la fecha de la solicitud.

Art. 5.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Art. 6.º *Cuota.*

1. El cuadro de tarifas vigente en este municipio es el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo el siguiente:

• Clase de vehículo y potencia y cuota:

## A) Turismos:

— De menos de 8 caballos fiscales: 15,30 euros.

— De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 41,33 euros.

— De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 87,24 euros.

— De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 108,68 euros.

— De 20 caballos fiscales en adelante: 135,83 euros.

## B) Autobuses:

— De menos de 20 plazas: 101,02 euros.

— De 20 a 50 plazas: 143,88 euros.

— De más de 50 plazas: 179,85 euros.

## C) Camiones:

— De menos de 1.000 kg de carga útil: 51,28 euros.

— De 1.000 a 2.999 kg de carga útil: 101,02 euros.

— De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil: 143,88 euros.

— De más de 9.999 kg de carga útil: 171,09 euros.

## D) Tractores:

— De menos de 16 caballos fiscales: 21,43 euros.

— De 16 a 25 caballos fiscales: 33,68 euros.

— De más de 25 caballos fiscales: 101,02 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

— De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil: 21,43 euros.

— De 1.000 a 2.999 kg de carga útil: 33,68 euros.

— De más de 2.999 kg de carga útil: 101,02 euros.

## F) Otros vehículos:

— Ciclomotores: 5,33 euros.

— Motocicletas hasta 125 c.c.: 5,33 euros.

— Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 9,19 euros.

— Motocicletas de más de 250 a 500 c.c.: 18,38 euros.

— Motocicletas de más de 500 a 1.000 c.c.: 36,74 euros.

— Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 69,42 euros.

2. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Art. 7.º *Período impositivo y devengo.*

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del im-

puesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Art. 8.º *Régimen de infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### *Disposición adicional única*

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

#### *Disposición transitoria*

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1 d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

#### *Disposición final única*

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2017, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Alcalá de Moncayo, a 2 de junio de 2017. — El alcalde, Macario Melero Melero.

## **ALFAJARÍN**

**Núm. 5.328**

Mediante decreto número 208 de esta Alcaldía de fecha 12 de junio de 2017 ha sido dictada resolución, en cuya virtud se acuerda delegar, por ausencia, en la figura del primer teniente de alcalde, don Fernando Gracia Echeverría, la totalidad de las funciones derivadas del cargo de la Alcaldía-Presidentencia, salvo las expresamente inderogables, entre los días 30 de junio a 16 de julio de 2017, ambos inclusive.

Lo que se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Alfajarín, a 12 de junio de 2017. — El alcalde, Jesús Vicén Falcón.

## **ATECA**

**Núm. 5.256**

*ANUNCIO relativo a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de educador de adultos generalista de educación de personas adultas durante el curso 2017-2018 y siguientes, aprobadas por resolución de la Alcaldía 62/2017.*

Primera. — Es objeto de estas bases la selección por sistema de concurso de un educador de personas adultas, con especialidad de generalista, en régimen laboral fijo discontinuo a dos tercios de jornada, para el curso escolar 2017-2018 y siguientes. El curso escolar se desarrollara entre septiembre y junio del año siguiente, según bases de convocatoria de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La plaza se califica como fija discontinua. La desaparición del programa afecto de la Diputación Provincial de Zaragoza dará lugar a la amortización automática de la plaza y el cierre del Servicio de Educación de Adultos de Ateca.

Segunda. — La realización de actividades de educación de adultos se inscribe en el marco del Plan provincial de Educación de Personas Adultas que para el curso 2017-2018 y siguientes que convoque la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se adscribirá a dicho Plan en las

tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente; le será de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación y Ciencia, desarrollando su actividad en el municipio de Ateca, salvo que se suprima el servicio por anulación del programa subvencionable.

En lo que afecta a la relación laboral, la persona seleccionada está bajo dependencia del Ayuntamiento de Ateca y, por tanto, le es aplicable la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la legislación laboral y demás normativa que le sea de aplicación.

Tercera. — Podrán presentarse a la convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

— Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

— Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

— Estar en posesión del título de diplomado o de licenciado universitario.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación especial o absoluta para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán cumplirse en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la firma del correspondiente contrato laboral. En ningún caso podrán alegarse, ni por lo tanto podrán computarse, aquellos méritos que pudieran adquirirse con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

— Actividades docentes de formación académica.

— Actividades de dinamización sociocultural.

— Actividades de programación, organización, gestión, seguimiento y evaluación del Plan de adultos.

— Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos de los municipios con los centros públicos de EPA. (Organización educativa, planificación de actividades, evaluación, formación del profesorado, asistencia a claustros, participación en los órganos de gobierno, etc.).

Quinta. — La contratación del profesorado se extenderá durante el curso 2017-2018, según el calendario escolar provincial aprobado por la Dirección Provincial de Educación.

Sexta. — Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ateca y se formularán conforme al modelo establecido en estas bases y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en algunos lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes se acompañarán de:

— Currículum vitae del aspirante.

— Fotocopia compulsada del DNI.

— Fotocopia compulsada de los títulos académicos.

— Los documentos acreditativos de los méritos de formación, debiendo presentarse documentos originales o fotocopias compulsadas.

— Los documentos acreditativos de los méritos profesionales, debiendo presentarse documentos originales o fotocopia compulsadas.

— Proyecto educativo.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. No serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera del plazo de presentación de instancias.

Séptima. — Expirado del plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará decreto declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. El decreto se publicará exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ateca. En la misma resolución se concederá un



plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y reclamaciones y para la subsanación de los errores, a contar desde el día siguiente al de la publicación. En el supuesto de que no existan reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos, dicha lista se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de dictar una nueva resolución y una nueva publicación. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de la convocatoria.

Octava.— Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un tribunal calificador al efecto, que será designado por la Alcaldía y estará constituido por tres miembros, actuando uno de ellos como presidente y otro como secretario, que deberán ostentar una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia al tribunal calificador será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El miembro del tribunal de mayor edad de entre los miembros titulares actuará como presidente del mismo. En el supuesto de que el presidente no acuda a alguna sesión, será presidente del tribunal su suplente, con independencia de su edad. En caso de que el miembro de mayor edad sea el secretario del Ayuntamiento de Ateca, el puesto de presidente recaerá en el siguiente en edad a este.

El alcalde del Ayuntamiento de Ateca dictará resolución nombrando los miembros titulares y suplentes del tribunal, que será publicada exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ateca.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

El presidente del tribunal coordinará la actuación del tribunal y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de recusación y abstención previstos en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. Asimismo, el tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases.

Novena. — El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, valorándose la titulación, la formación, la experiencia profesional y el proyecto educativo. El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en el anexo II. En ningún caso el tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en el anexo II se establece. Para que la elección sea válida, deberá obtenerse una puntuación superior a cero puntos en cada uno de los apartados objeto de valoración (A, B y C).

Décima. — La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la valoración de los méritos. El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes mediante anuncio que será insertado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ateca. En el supuesto de que varios aspirantes obtuviesen el total máximo de puntuación, se volverá a revisar la documentación, sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizando la selección por el total de la puntuación obtenida.

El tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga una mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobado un número superior al de las plazas que se convocan, elevando el tribunal propuesta a la Alcaldía para la contratación.

El tribunal, no obstante, establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación con los aspirantes que no hubieren obtenido la plaza y por el orden de puntuación obtenida respectivamente, para el supuesto de producirse necesidades temporales de personal relacionadas con la misma plaza que se convoca, y con el fin de asegurar su cobertura de producirse renuncia del aspirante seleccionado, u otras contingencias posteriores sobrevenidas.

Undécima. — La valoración de los méritos del concurso se realizará en el día, hora y lugar que se determine por la Alcaldía, y se publicará exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ateca.

Duodécima. — El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Ateca para su nombramiento, y dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a que se haga pública la lista en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ateca con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, la siguiente documentación:

—Fotocopia compulsada del título académico exigido para ser admitido en la plaza.

—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación especial o absoluta para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si dentro del plazo fijado no se presentara la documentación señalada en esta base, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que el aspirante propuesto renuncia a la plaza y, por lo tanto, no podrá ser contratado para dicha plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por faldesa en la solicitud inicial.

Tras la aportación de la documentación referida, el alcalde del Ayuntamiento de Ateca procederá a ordenar la correspondiente contratación, debiendo el aspirante propuesto firmar el contrato laboral en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de su nombramiento.

Si el aspirante no firmara el contrato laboral en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza de educador de adultos y por consiguiente al nombramiento efectuado para la misma.

Decimotercera. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no mencionado en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, y demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Ateca, a 1 de junio de 2017. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

## ANEXO I

### Modelo de instancia

Solicitud de admisión al proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral educador generalista para impartir clases de educación de personas adultas durante el curso 2017/2018, a dos tercios de jornada, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Ateca, mediante concurso.

Primer apellido: .....

Segundo apellido: .....

Nombre: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Teléfono: .....

Deseando tomar parte en el concurso para la provisión temporal de una plaza en régimen laboral de Educador Generalista para impartir clases de educación de personas adultas durante el curso 2017/2018, convocada por el Ayuntamiento de Ateca

MANIFIESTA:

1. Que adjunta currículum con fotografía reciente, comprensivo de la formación y experiencia laboral, y fotocopia del DNI.

2. Que adjunta los justificantes de la titulación exigida y de los méritos y experiencia alegados para ser valorados en el concurso, conforme la base sexta de las bases que rigen la presente convocatoria.

3. Que adjunta proyecto educativo.

4. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se le admita en el concurso a que se refiere la presente instancia.

En ....., a ..... de ..... de 2017.

(Firma del solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ATECA.

## ANEXO II

### Baremo

A) Titulación y formación (máximo 4 puntos):

1. Titulación:

—Diplomado en EGB o Magisterio: 1 punto.

—Diplomatura en Educación Social: 1 punto.

—Licenciatura en Pedagogía: 1 punto.

—Licenciaturas o diplomaturas en otras disciplinas: 0,5 puntos.

2. Formación (se valorará solamente la impartida por las Administraciones Públicas y centros homologados):

• Formación del profesorado relacionado con la educación de personas adultas. Por cada curso o seminario:

—De 0 a 100 horas acumulativas: 0,1 puntos.

—De 100 a 200 horas acumulativas: 0,2 puntos.

—De 200 a 300 horas: 0,3 puntos.

—Más de 300 horas: 0,4 puntos.

—Por cada curso aula mentor: 0,5 puntos.

B) Experiencia profesional (máximo 4 puntos):

1. En educación de personas adultas:

• Experiencia docente dentro del Plan Provincial de Educación de Adultos (máximo 2 puntos):

—Por cada curso completo: 0,2 puntos.

—Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,05 puntos.

- Otras experiencias docentes en educación de adultos en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):
    - Por cada curso completo: 0,1 puntos.
    - Por cada curso incompleto: 0,03 puntos.
  - 2. Otras experiencias educativas:
    - Experiencia docente en otros campos educativos en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):
      - Por cada curso completo: 0,05 puntos.
      - Por cada curso incompleto: 0,025 puntos.
  - C) Diagnóstico y proyecto (máximo 4 puntos):
    - Análisis de la realidad: Hasta 1 punto.
    - Necesidades educativas detectadas: Hasta 1 punto.
    - Proyecto educativo: Hasta 2 puntos.
- Total máximo apartados A, B y C: 12 puntos.

## BUJARALÓZ

Núm. 5.282

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, haciéndose público el texto íntegro de la citada Ordenanza para su general conocimiento, en cumplimiento todo ello de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículos 63 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Bujaraloz, a 7 de junio de 2017. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer.

### ANEXO

#### ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

##### Artículo 1. Objeto.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 1 a 4 y 11 y 12 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica, que cumpla con los siguientes requisitos previstos en la normativa básica estatal:

— Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

— Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

— Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las aportaciones dinerarias:

— Del Ayuntamiento a sus organismos públicos y otros entes dependientes de derecho privado cuya finalidad sea financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.

— A fundaciones y consorcios en los que participe el Ayuntamiento, así como las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, se realicen a favor de las asociaciones que constituya, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

— Que tengan el concepto de premios y se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

La gestión de las subvenciones se hará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

##### Art. 2. Áreas objeto de subvención.

1. El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

a) Cultura y acción social: actividades culturales, programas dirigidos a la infancia, juventud, mujer, personas mayores, bienestar social, fomento de tradiciones y festividades del municipio, teatro, cine, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades de similares características a las descritas.

b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical, música tradicional aragonesa, danzantes, jota aragonesa.

c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales, eventos deportivos organizados en el municipio.

d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.

f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.

g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.

2. Cuando el Ayuntamiento de Bujaraloz otorgue subvenciones en cualquier otra área diferente de las contempladas anteriormente, siempre que las previsiones de su otorgamiento se aparten de lo contenido en esta Ordenanza general, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Aprobar una Ordenanza específica que establezca las bases reguladoras, siempre y cuando se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza general.

b) Aprobar la convocatoria anual de subvenciones que desarrollen la Ordenanza general o la Ordenanza específica.

##### Art. 3. Beneficiarios.

1. Los destinatarios de las subvenciones habrán de tener la condición de personas físicas, jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que deberán cumplir los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria en función de los objetivos y finalidad de la misma, y en todo caso deberán acreditar su capacidad jurídica y de obrar.

Cuando se trate de asociaciones, deberán acreditar debidamente con sus estatutos que el domicilio social se encuentra en el municipio de Bujaraloz y que su objeto principal es la realización de las actividades que son propias a su objeto social y que las mismas se realizan en el municipio de Bujaraloz.

Art. 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) se apreciarán de forma automática, y su alcance será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

3. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora señaladas podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

#### Art. 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozcan, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Cuando el procedimiento de concesión incluya la presentación de solicitud, esta conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados necesarios para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la hacienda pública. Asimismo deberá acreditarse estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Bujaraloz.

f) Para las entidades que se encuentran obligadas, de conformidad con la legislaciones vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Además de estas, serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

b) Acreditar, en la forma que se establezca en la convocatoria, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

c) Cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes

económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

#### Art. 6. Procedimientos de concesión de subvenciones.

1. En función de los procedimientos por los que se conceden, las subvenciones se clasificarán en los siguientes tipos:

a) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

b) Subvenciones de concesión directa, dentro de las cuales se establecen tres subtipos:

— Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

— Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal.

— Subvenciones de carácter excepcional en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, las bases reguladoras de la concreta subvención podrán establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el objeto y finalidad de la ayuda justifiquen que la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible. Dicha justificación deberá quedar debidamente motivada en el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras.

b) Cuando las bases reguladoras prevean que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

c) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

En los supuestos a) y b) las solicitudes de ayuda se podrán resolver individualmente.

En todos los supuestos del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, la convocatoria también podrá realizarse como convocatoria abierta, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Art. 7. Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dicha concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

#### Art. 8. Procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y previo informe de la Intervención acerca de la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión y efectuada la pertinente retención del crédito disponible.

2. Las convocatorias desarrollarán el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable y contendrán, en todo caso, lo siguiente:

a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o en otros diarios oficiales, salvo que, por su especificidad, dichas bases se establezcan en la convocatoria.

b) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las ayudas o, en su defecto, cuantía global estimada, así como la posibilidad de incrementar esta si las disponibilidades presupuestarias lo permiten de acuerdo con el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

d) En su caso, carácter plurianual de la subvención y su distribución.

e) Expresión de que la convocatoria se realiza a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, especificando el tipo de concurrencia, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3 c). Asimismo, se deberá indicar si se trata de una convocatoria abierta y, en este caso, se especificará la información exigida para estos casos en el artículo 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

f) Requisitos exigidos a los solicitantes y forma concreta de acreditación de los mismos.

g) Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad.



h) Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes, así como documentos e informaciones que deben acompañarse a las mismas.

i) Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

j) Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.

k) Recursos, plazo y forma de interposición.

l) Posibilidad de reformular la solicitud.

m) Ponderación de los criterios objetivos recogidos en las bases reguladoras y puntuación otorgada a los mismos. Cuando resulte procedente, en los procedimientos simplificados que así lo requieran, los criterios de cuantificación del importe de la subvención.

n) Detalle o desglose de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad de acuerdo con lo exigido en las bases reguladoras y plazos de justificación.

ñ) Medio de publicación o notificación de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo.

o) En el caso de ayudas financiadas con fondos europeos, expresión de que la concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

p) Período de ejecución de la actividad subvencionada y tipología de gasto elegible.

q) Exigencia o no de la necesidad de cumplir con el trámite de aceptación.

r) Otros aspectos que determinen las bases reguladoras.

3. Las convocatorias aprobadas se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del órgano convocante y en el portal de subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica; todo ello de conformidad con el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. El resto de la información sobre subvenciones estará accesible a través del nuevo Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones o equivalente.

• **Presentación de solicitudes:**

La forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes por los interesados serán las concretadas en la convocatoria aprobada y debidamente publicada.

En todo caso, existirán modelos normalizados de solicitud, que se mantendrán actualizados en la sede electrónica.

En cuanto a los documentos e informaciones que deban acompañar la solicitud, serán los establecidos en la convocatoria, sin perjuicio de los que el interesado pueda presentar voluntariamente o los que pueda solicitar la Administración para resolver sobre la solicitud. De conformidad con el artículo 19 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, solo podrán exigirse los documentos que resulten necesarios para resolver adecuadamente las solicitudes.

La convocatoria podrá prever la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir por el órgano instructor la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará el desistimiento de la solicitud, previa resolución del órgano competente.

La documentación podrá aportarse de forma presencial en los lugares previstos para ello en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del correspondiente registro electrónico. En el caso de que la documentación a presentar deba ser original o copia compulsada y vaya a presentarse electrónicamente, el interesado podrá hacer uso del servicio de copias y compulsas electrónicas que se habilite para ello.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

• **Instrucción del procedimiento:**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

El instructor podrá recabar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, haciendo constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio

procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración formada por al menos tres miembros que serán designados en la convocatoria. La comisión de valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante y que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional se formulará en un acto único, salvo que, conforme a la previsión contemplada para los supuestos del artículo 14.3 a) y b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se resuelva de forma individualizada, en cuyo caso se podrán formular propuestas de resolución en actos individuales.

4. Emitida la propuesta de resolución provisional, se cumplirá con el trámite de audiencia, dando traslado a los interesados de la propuesta y concediéndole un plazo de diez días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, e informadas las alegaciones presentadas en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Esta propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, para que, si lo prevé la convocatoria como obligatorio, comuniquen su aceptación expresa en el plazo que se establezca. Si esta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

• **Resolución:**

El órgano competente dictará resolución en la que deberá constar, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes; todo ello además de indicar los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria o desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, según determinen las bases reguladoras.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

No obstante, cuando conforme a la previsión contemplada para los supuestos del artículo 14.3 a) y b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se resuelva de forma individualizada, el plazo para resolver se podrá computar desde la fecha de presentación de la solicitud si así lo disponen las bases reguladoras.

1. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” o se notificará en virtud de lo establecido en la convocatoria, y, en todo caso, se publicará en la página web del Ayuntamiento.

**Art. 9. Concesión directa de subvenciones.**

Concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto:

1. Son subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la presente Ordenanza, y en la Ordenanza específica que, en su caso se apruebe.

2. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas, aunque su concesión se podrá formalizar mediante resolución del órgano competente. La resolución, o en su caso el convenio, deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención.

b) Cuantía de la subvención.



- c) Condiciones y compromisos.
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención así como las medidas de garantía.
- g) Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3. El procedimiento se iniciará de oficio o a instancia del interesado, mediante la propuesta de ejecutar la aplicación presupuestaria. Iniciado el procedimiento, se formulará informe por Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención, y se procederá a la retención de crédito correspondiente.

La inclusión de la partida presupuestaria en el presupuesto municipal no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión o firmado el convenio. A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades.

4. La propuesta en relación con el otorgamiento de la subvención contendrá la proposición de texto de la resolución o del convenio, que ha de establecer las condiciones y compromisos aplicables.

5. El órgano competente dictará resolución acerca de la concesión de las subvenciones que será notificada a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose a la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, requiriéndoles la presentación de la aceptación expresa o bien emplazándoles para la firma del pertinente convenio.

Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. En el caso de que la concesión se formalice mediante convenio, la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario.

6. El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

7. El presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones, estableciéndose por dicha cuantía el límite máximo a conceder entre todos los solicitantes que acrediten la condición de beneficiario.

- Concesión directa de las subvenciones establecidas por una norma de rango legal.

Las subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Cuando la norma con rango legal que determine el otorgamiento de la subvención se remita para su instrumentalización a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios será de aplicación al convenio lo dispuesto para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

- Concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario:

1. Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución del órgano competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa, en la que desarrollará el procedimiento para la concesión de la subvención.

3. En el expediente se incluirán los siguientes documentos elaborados por el órgano competente para la gestión de las subvenciones.

- a) Una memoria justificativa con el siguiente contenido mínimo:
  - Antecedentes.
  - Objetivos.
  - Compromisos que se adquieren.
  - Razones que motivan la concesión de la subvención.
  - Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.

- b) Una memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

4. Las actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones no podrán ser objeto de estas subvenciones.

5. La resolución o el convenio deberán contener, en todo caso, los siguientes datos:

- a) Motivos por los que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.

- b) Objeto y fin de la subvención, con expresión de la actividad concreta que se financia, detallada y desglosada.

- c) Obligaciones del beneficiario.

- d) Obligaciones del concedente.

- e) Importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

- f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

- g) Plazos y forma de justificación de la subvención, con expresión detallada de los documentos que la contengan.

- h) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de anticipo y garantías exigibles.

6. Las subvenciones directas que se otorguen por razones humanitarias no requerirán de cofinanciación, pudiendo ser subvencionado el importe íntegro del presupuesto solicitado.

Art. 10. *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Bujaraloz podrán subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada, conforme al porcentaje máximo que se señala en la resolución que apruebe la convocatoria. Si esta no dice nada, podrá subcontratarse el porcentaje que el beneficiario estime conveniente.

Art. 11. *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará, según se disponga en la correspondiente convocatoria, mediante:

- Cuenta justificativa del gasto realizado.

- Acreditación del gasto.

- Presentación de estados contables.

2. En el caso de que la normativa reguladora de las subvenciones no especifique la modalidad de justificación a emplear, se aplicará la rendición de cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras. A falta de esta previsión, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará en el plazo que determine la convocatoria.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, admitiéndose la acreditación mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Cuando el beneficiario esté sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

6. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

- Plazos de justificación:

La convocatoria de la subvención o las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, fijarán el plazo de inicio del período de justificación y su final.

El órgano concedente, excepcionalmente y si aprecia razones justificadas debidamente motivadas podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no podrá ser mas de la mitad del previsto inicialmente, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

- Efectos del incumplimiento del deber de justificación:

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya procedido a su presentación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

Si se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se concederá al beneficiario un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

**Art. 12. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada, salvo que se disponga lo contrario en las bases reguladoras o la convocatoria.

**Art. 13. Pago de las subvenciones.**

Realizada y aprobada la justificación de la subvención por el beneficiario se podrá realizar el pago de la misma, perdiéndose el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro enumeradas en el artículo siguiente.

En función de la naturaleza de la subvención podrán realizarse pagos a cuenta, que se podrán articular como pagos fraccionados que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, fijándose la cuantía de los mismos en la convocatoria o bases reguladoras de la subvención.

En el caso de efectuarse pagos anticipados, podrá exigirse la presentación de garantías mediante depósitos, avales, seguros de caución o garantías personales y solidarias y derechos reales de garantías, regulados en la legislación vigente, que deberá determinarse en la normativa reguladora de cada tipo de subvención o convenio.

El pago de la subvención o convenio en su totalidad no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial, o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

**Art. 14. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de

las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**Art. 15. Infracciones y sanciones.**

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

• Responsables de las infracciones:

1. Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- b) Las entidades colaboradoras.
- c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

2. Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b) Cuando concorra fuerza mayor.
- c) Cuando se deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomó aquella.

3. En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, la Administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio fiscal.

La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanción administrativa.

De no haberse estimado la existencia de delito, la Administración iniciará o continuará el expediente sancionador con base en los hechos que los tribunales hayan considerado probados.

**Art. 16. Infracciones leves.**

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la presente ley y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
  - d.1. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
  - d.2. El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
  - d.3. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la presente ley que no se recojan de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) No atender algún requerimiento.
- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

**Art. 17. Infracciones graves.**

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en esta ley.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o del órgano de control equivalente en las entidades locales, en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

g.1. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

g.2. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.

g.3. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

g.4. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### Art. 18. *Infracciones muy graves.*

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### Art. 19. *Sanciones.*

1. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias, que podrán consistir en una multa fija o proporcional aplicable, en este caso sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro, así como de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran exigirse.

2. Se podrán imponer sanciones no pecuniarias en caso de infracciones graves o muy graves, que podrán consistir en:

a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.

• Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6.000 euros las siguientes infracciones:

—La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

—El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

—La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

—La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

—El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de sus obligaciones.

—El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación necesaria, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

• Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta Ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

—Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

—Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

—Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

• Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en el artículo 65 b) y d) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en el artículo 67.1 b) y c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

—La pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

—La prohibición durante un plazo de hasta cinco años para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

—La pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la presente ley.

• Graduación de las sanciones:

Las sanciones por las infracciones a que se refiere este artículo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor fuera sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 20 puntos porcentuales por cada infracción anteriormente sancionada, hasta un máximo de 60.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos de la forma que establece el artículo 67.1 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones, considerando como tales los siguientes:

—Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

—El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falsificados.

—La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta, incorrecta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

2. Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en la letra e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.

Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.

3. El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.

El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Art. 20. *Procedimiento sancionador.*

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo, en el que, en todo caso, el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado y que será tramitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 21. *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de marzo de 2017, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

## CALATORAO

### Núm. 5.277

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del artículo 35 del Reglamento orgánico municipal, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«Artículo 35. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Se celebrarán los jueves de la última semana del mes correspondiente, con periodicidad trimestral, de acuerdo con el siguiente calendario: marzo, junio, septiembre, diciembre. Si recayera en día festivo o por otras circunstancias no fuera posible, se celebrará en la siguiente semana el día que se acuerde entre la Alcaldía y los portavoces de los grupos políticos».

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Calatorao, a 9 de junio de 2017. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.

## CALATORAO

### Núm. 5.278

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Calatorao sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios deportivos en centros deportivos municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM. 39 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Art. 5.º La tarifa de esta tasa será la correspondiente a la utilización de espacios deportivos que a continuación se detallan:

• Cuota de abono a los recintos deportivos (instalaciones deportivas y piscinas):

—Empadronados: 92,45 euros.

—No empadronados: 123,25 euros.

A tal efecto, tendrán la condición de abonados a los recintos deportivos, aquellos que, previa solicitud presentada ante las oficinas municipales, reúnen todas las condiciones necesarias de capacidad y cupo de las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento extenderá una resolución de abono, inscribiéndose en el registro de abonados y expidiendo un carné de asociado.

Será necesaria la presentación del carné de asociado cuando se solicite el alquiler de pistas.

• Alquiler por utilización de pistas deportivas interiores:

—Baloncesto, fútbol sala: 11 euros/hora abonados y 17 euros/hora no abonados.

—Pista de frontenis: 7,20 euros/hora abonados y 10,20 euros/hora no abonados.

—Pista de tenis: 7,20 euros/hora abonados y 10,20 euros/hora no abonados.

—Alquiler de salas (spinning y psicomotricidad): 4 euros/hora.

Solo para abonados que pretendan realizar una actividad deportiva para todos los públicos:

• Cursos:

—Psicomotricidad (3 años): 8 euros/hora abonados y 11 euros/hora no abonados.

—Psicomotricidad (4 y 5 años): 8 euros/hora abonados y 11 euros/hora no abonados.

—Gimnasia rítmica: 12 euros/mes abonados y 18 euros/mes no abonados.

—Espalda sana: 12 euros/mes abonados y 18 euros/mes no abonados.

—Baile latino/batuka/aerobic: 12 euros/mes abonados y 18 euros/mes no abonados.

—Baloncesto: 7 euros/mes abonados y 13 euros/mes no abonados.

—Gimnasia de mantenimiento: 14 euros/mes abonados y 20 euros/mes no abonados.

—Fútbol sala: 5 euros/mes abonados y 11 euros/mes no abonados.

—Gimnasio: 26 euros/mes abonados y 32 euros/mes no abonados.

—Gimnasio (bono de diez sesiones)\*: 15 euros/mes abonados y 20 euros/mes no abonados.

—Gimnasia 3.ª edad: 15 euros/mes abonados y 22 euros/mes no abonados.

—Bono spinning (diez sesiones): 15 euros/mes abonados y 20 euros/mes no abonados.

—Pilates: 16 euros/mes abonados y 22 euros/mes no abonados.

—Tenis, pádel y frontón: 21 euros/mes abonados y 28 euros/mes no abonados.

—Karate: 40 euros/mes abonados y 45 euros/mes no abonados.

—Atletismo: 5 euros/mes abonados y 11 euros/mes no abonados.

—Sauna (bono de 10 sesiones)\*: 15 euros abonados y 20 euros no abonados.

(\* El bono uso del gimnasio, sauna y spinning de diez sesiones será unipersonal y caducará a los tres meses desde su adquisición.

Los usuarios del gimnasio podrán acceder gratuitamente, previa solicitud al monitor, a la sauna.

• Patinaje (según horas):

—1 hora/semana: 53 euros/curso abonados y 104 euros/curso no abonados.

—1 hora 30 minutos/semana: 80 euros/curso abonados y 130 euros/curso no abonados.

—2 horas/semana: 103 euros/curso abonados y 153 euros/curso no abonados.

—Por cada media hora más a la semana: 27 euros/curso abonados y 50 euros/curso no abonados.

(\* Alquiler por utilización de pistas deportivas exteriores (dentro del recinto de las piscinas municipales).

El precio por alquiler de pistas será abonado por el grupo completo de juego, con excepción del alquiler de material de pádel/tenis, que será abonado por persona.

—Alquiler de material pádel/tenis: 20 euros/hora/persona.

—Pista de tenis: 5 euros/hora abonados y 8 euros/hora no abonados.

—Pista de fútbol exterior: 5 euros/hora abonados y 8 euros/hora no abonados.

—Pista pádel (1/2 h): 4 euros abonados y 8 euros no abonados.

—Pista pádel (1 h): 8 euros abonados y 12 euros no abonados.

—Pista pádel (1,5 h): 12 euros abonados y 16 euros no abonados.

Art. 9 bis. *Gestión de cobro.*

La liquidación de la tasa se realizará trimestralmente, con excepción de las actividades de spinning y gimnasio, que se liquidarán mensualmente, y el uso de pistas deportivas, que se liquidarán en el momento de uso.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto



legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Calatorao, a 9 de junio de 2017. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.

#### COMARCA CAMPO DE CARIÑENA Núm. 5.272

*ANUNCIO de la Comarca del Campo de Cariñena relativo a la adhesión al convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la prevención del absentismo escolar.*

Conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima del convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la prevención del absentismo escolar suscrito el 11 de noviembre de 2016, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” núm. 19, de 30 de enero del 2017, se hace pública la adhesión de la Comarca del Campo de Cariñena al mismo, según acuerdo del Consejo Comarcal adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha de 20 de marzo de 2017.

Cariñena, a 12 de junio de 2017. — El presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez.

#### COMARCA CAMPO DE CARIÑENA Núm. 5.273

*ANUNCIO de la Comarca del Campo de Cariñena relativo a la encomienda al Ayuntamiento de Alfamén de la gestión del servicio de ayuda a domicilio.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la encomienda al Ayuntamiento de Alfamén de la gestión del servicio de ayuda a domicilio, según acuerdo del Consejo Comarcal adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2017.

Cariñena, a 12 de junio de 2017. — El presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez.

#### COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO Núm. 5.270

De conformidad con lo acordado por resolución de la Presidencia de esta Comarca núm. 115/2017, de 8 de junio, por medio del presente anuncio se hace público el presente anuncio de licitación del servicio de limpieza de las sedes administrativas de esta Comarca, por procedimiento abierto y tramitación simplificada, para su adjudicación en función del precio como único criterio de adjudicación, conforme a los siguientes características:

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Comarca Ribera Baja del Ebro (con sede en el municipio de Quinto, Zaragoza).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: PA-TS 2/2017.
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Servicio de limpieza de dos sedes administrativas de esta Comarca de Ribera Baja del Ebro, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige esta licitación.
  - b) Plazo de duración del servicio: Dos años, prorrogables anualmente hasta dos años más
3. *Tramitación y procedimiento:*
  - a) Procedimiento: Abierto para su adjudicación en función del precio como único criterio de adjudicación.
  - b) Tramitación: Simplificada.
4. *Presupuesto base de licitación:* 22.727,27 euros al año (más IVA del 21%).
5. *Garantía provisional:* No.
6. *Obtención de documentación e información:*
  - a) Entidad: Comarca Ribera Baja del Ebro.
  - b) Domicilio: Avenida de la Constitución, 16
  - c) Código postal y localidad: Quinto (Zaragoza), 50770.
  - d) Teléfono: 976 179 230.
  - e) Fax: 976 179 231.
  - f) email: [j.perez@riberabaja.es](mailto:j.perez@riberabaja.es).
7. *Requisitos específicos del contratista:*
  - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Conforme a lo dispuesto en el anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el presente contrato.
  - b) Clasificación: No se exige.
8. *Criterios de valoración de las ofertas:* El precio como único criterio conforme dispone en su anexo VII.
9. *Presentación de las ofertas de participación:*
  - a) Fecha límite de presentación (conforme a lo dispuesto en la cláusula 3.2.1): Hasta las 15:00 horas del décimo día hábil, a contar desde el siguiente al día de publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el último día natural del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado el plazo hasta el siguiente día hábil que no sea sábado.
  - b) Documentación a presentar: Anexos previstos en la cláusula 3.2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato.

c) Lugar de presentación: Bien en soporte papel en la sede física de la Comarca, sita en avenida Constitución, 16, del municipio de Quinto, provincia de Zaragoza (código postal 50770), o bien por cualquiera otro de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluida la posibilidad de su presentación a través de la sede electrónica de esta Comarca: <https://riberabaja.sedelectronica.es/>

10. *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Comarca Ribera Baja del Ebro.
- b) Domicilio: Avenida de la Constitución, 16.
- c) Localidad: Quinto (Zaragoza), 50770.
- d) Fecha: Se procederá a su apertura pública el quinto día natural posterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

11. *Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso):* No procede.

12. *Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos y consultarse el proyecto:* [https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/controlPrincipalPublico?accion=ACCION\\_SELECCIONAR\\_ORGANO&idorgano=227](https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/controlPrincipalPublico?accion=ACCION_SELECCIONAR_ORGANO&idorgano=227)

Quinto, a 12 de junio de 2017. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

#### CUARTE DE HUERVA Núm. 5.280

De conformidad con lo establecido en la base 4.<sup>a</sup> de la convocatoria de las pruebas selectivas para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como educadores en las escuelas infantiles municipales de Cuarte de Huelva, por medio del presente se hace público que mediante decreto de Alcaldía de 12 de junio de 2017 se ha acordado lo siguiente:

Primero. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se inserta a continuación:

ADMITIDOS:

• *Apellidos y nombre:*

1. AÍNA GALINDO, LETICIA
2. ALONSO AROZ, CRISTINA
3. ALONSO LÁZARO, RAQUEL
4. ÁLVAREZ GORGOJO, EVA
5. ANDREU ANDRÉS, SANDRA
6. ANGOY CÁNOVAS, SARA
7. ANTÓN SANCHO, GEMA
8. BARRIO VIVAS, VERÓNICA
9. BESTEIRO CARBONERO, LAURA
10. BOUTHELIER NIVELA, MACARENA
11. BRUNA TRICAS, ANCHELA
12. CALVO HERRERO, ESTIBALIZ
13. CALVO SÁENZ, ESTELA
14. CARRASCOSO BERNAL, MARIANA
15. CASTILLO CASAS, MARÍA NIEVES
16. CONTE PÉREZ, OLGA
17. COVARRUBIAS LOBÓN, ANDREA
18. CURADO SIERRA, MARTA
19. DEL CERRO CORREDOR, M<sup>a</sup> CRISTINA
20. DEL RÍO MARTÍNEZ, CRISTINA
21. ESCANERO ESCANERO, ALMUDENA
22. ESPASA TRIGO, MARTA
23. ESPINOSA PALACIOS, CRISTINA
24. ESTEBAN PASAMAR, BEATRIZ
25. FERNÁNDEZ FAGO, SANDRA
26. GARCÍA ARTIEDA, VANESA
27. GARCÍA GRACIA, ANA MARÍA
28. GARCÍA MONTESINOS, PILAR
29. GAZOL CÓLERA, PILAR
30. GIMÉNEZ SAZ, LAURA
31. GIMENO-HERNÁNDEZ RUIZ, CLARA
32. GÓMEZ MARCOS, RAQUEL
33. GONZALEZ AVENTIN, AROA
34. GRACIA CABRERA, LAURA
35. GRACIA MONTERDE, LARA
36. GRAU TASA, MARIA TERESA
37. GUERRERO GIMENO, MARÍA
38. HEREDIA MENDOZA, SUSANA ISABEL
39. HERNÁNDEZ GIL, CAROLINA PILAR
40. HERNÁNDEZ RODRIGO, CONCEPCIÓN
41. LASHERAS ROMÁN, SANDRA
42. LATORRE IBARZO, LAURA
43. LÁZARO ABIÁN, RUT
44. LEZCANO RUBIO, ADRIANA
45. LÓPEZ GÁRATE, PATRICIA
46. LÓPEZ MARÍN, ANA PILAR
47. LORENZ ALIAGA, ANA
48. LOZANO BORRELL, MARÍA
49. MARECA GARCÍA, LAURA
50. MARTÍN AZNAR, AIXA
51. MARTÍN GÓMEZ, LAURA
52. MARZAL CALVO, ANA MARÍA
53. MELENDO GRANDE, SARA
54. MODREGO OREA, ROCÍO
55. MONGE CALVO, BEATRIZ

56. MONTAÑÉS PALACIO, PATRICIA
57. MOYANO TOLO, OLGA
58. MUR ANDRÉS, BEATRIZ
59. OLIVEROS VELILLA, PAULA
60. ORTIGAS GALINDO, ESTER PILAR
61. PÉREZ BERNABEU, PATRICIA
62. PEREZ ESPAÑOL, MARINA
63. PESCADOR GALLEGO, PATRICIA
64. PINILLA FERNÁNDEZ, LORENA
65. PUEY BARRACHINA, IRENE
66. RALLA PÉREZ, CRISTINA
67. ROBLES DÍAZ, SARA ALBA
68. ROMÁN DOMINGO, SANDRA
69. ROMANOS AGUSTÍN, MARÍA
70. ROY VELA, BARBARA
71. ROYO MORENO, M<sup>a</sup> TERESA
72. SALAS CASALOD, ANA ISABEL
73. SALES NAVARRO, SARA
74. SÁNCHEZ GARCÍA, IRENE
75. SÁNCHEZ RUIZ, JÈSSICA
76. SANZ BERICAT, SONIA
77. SANZ REDONDO, PAOLA
78. SERRATE VILLAGRASA, CRISTINA
79. SEVILLA MARCOS, LAURA
80. SOLER GIL, CARMEN
81. TABUENCA OLMO, PAULA
82. TELLO ARTIGAS, TAMARA
83. TORRES RUBIO, SANDRA
84. TORRES TRASOBARES, TAMARA
85. TUNDIDOR GIMENO, YOLANDA
86. UBIDE SERRANO, M<sup>a</sup> GEMMA
87. VAL ARA, MARÍA SOL
88. VAL MILLÁN, ALBA MARÍA
89. VALDOVÍN GUERRERO, BÀRBARA
90. VILELLA CENIS, IRENE
91. VILES COSTA, MARIA
92. ZUERAS PUEY, ESTER

**EXCLUIDOS:**

• *Apellidos y nombre y causa:*

1. ARTIGAS SUS, YAIZA. 1.
2. ASÍN BIELSA, ELBA. 1.
3. CHUECA HERRANZ, GEMA. 1.
4. CORTÉS LOZANO, NATALIA. 1.
5. ESTARREADO SANZ, CRISTINA. 2.
6. SALVO PEREZ, MARIA JOSE. 1.
7. TRILLO AGUILAR, VERÓNICA. 1.

1. No aporta copia del título exigido para participar en la convocatoria.

2. No aporta justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, o copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.

Segundo. — El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, empleados públicos del Ayuntamiento pertenecientes al subgrupo A2 o superior:

PRESIDENTE: Doña Paula Villanova Casado, maestra de Educación Infantil. Suplente: Doña María Isabel López Irús, interventora de la Corporación.

PRIMER VOCAL: Doña Yolanda Agoiz Ezpeleta, maestra de Educación Infantil. Suplente: Doña Florentina Asensio Carranza, técnico de Relaciones Laborales-Administrativas.

SEGUNDO VOCAL: Doña Beatriz Cuartero Miguel, maestra de Educación Infantil. Suplente: Doña Yolanda Agoiz Ezpeleta, maestra de Educación Infantil.

TERCER VOCAL: Doña Florentina Asensio Carranza, técnico de Relaciones Laborales-Administrativas. Suplente: Doña Ada Elena Martín Gimeno, tesorera de la Corporación.

SECRETARIO: Don Alfonso de Pascual Ciria, secretario de la Corporación. Suplente: Don Félix Bernal Agudo, técnico de Asuntos Económico-Administrativos del Ayuntamiento.

Tercero. — Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos y recusar a los miembros del tribunal por las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente decreto en el BOPZ. En el mismo plazo los aspirantes excluidos podrán subsanar los errores advertidos en su solicitud.

Cuarto. — Publicar copia del presente decreto en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Quinto. — Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del presente decreto en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cuarde de Huerva, a 12 de junio de 2017. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

**CUARTE DE HUERVA**

**Núm. 5.287**

De conformidad con lo establecido en la base 4.<sup>a</sup> de la convocatoria de las pruebas selectivas para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como técnico superior en Educación Infantil en las escuelas infantiles municipales de Cuarte de Huerva, por medio del presente se hace público que mediante decreto de Alcaldía de 12 de junio de 2017 se ha acordado lo siguiente:

Primero. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se inserta a continuación:

**ADMITIDOS:**

• *Apellidos y nombre:*

1. ABAD ORTIZ, GEMMA
2. AGUADO LAMANA, ARANTZAZU
3. AGUARÓN SÁNCHEZ, RAQUEL
4. AGUILAR MALO, BLANCA
5. AÍNA GALINDO, LETICIA
6. AINOZA AINOZA, BEATRIZ
7. AISA CABANES, HAIDEE
8. ALASTUEY COMERAS, MARTA
9. ALCALDE FORCÉN, VERÓNICA
10. ALMAJANO ESTERAS, CRISTINA
11. ALONSO AROZ, CRISTINA
12. ALONSO CRUCES, ALBA
13. ALONSO LÁZARO, RAQUEL
14. ALQUÉZAR GALVE, M<sup>a</sup> PAULA
15. ÁLVAREZ GORGOJO, EVA
16. ANDREU SERRANO, LARA
17. ANGOY CÁNOVAS, SARA
18. ANTÓN SANCHO, GEMA
19. ARASANZ SEVILLA, MÍRIAM
20. ARBE SANZ, CLAUDIA
21. ARIE ERNICAS, CRISTINA
22. ARPA MUÑOZ, TAMARA
23. ARTAL RUBIO, SILVIA
24. ARTIGAS SUS, YAIZA
25. ASTOR JIMENEZ, LAURA
26. AYETE BLASCO, JUDIT
27. AZAGRA GARCIA, TERESA
28. BALSÁ ANDRÉS, SONIA
29. BARCELONA LAGUNA, SILVIA
30. BATALLA SOUSA, MONTSERRAT
31. BEATOVÉ CASAS, SANDRA
32. BENÍTEZ CALERO, IRENE
33. BERNAD TRIS, ESTEFANÍA
34. BIELSA UCHE, NATALIA
35. BOUTHELIER NIVELA, MACARENA
36. BRUNA TRICAS, ANCHÉLA
37. BUEN VILLANUEVA, ESMERALDA
38. CAJAL LORÉN, BEATRIZ
39. CALVO HERRERO, ESTIVALIZ
40. CALVO SÁENZ, ESTELA
41. CAMPO RUIZ, CRISTINA
42. CANORA PÉREZ, AINA
43. CARRASCO BERNAL, MARIA PILAR
44. CARRASCO BERNAL, RAQUEL
45. CAUDEVILLA GARCÍA, CRISTINA
46. CEBOLLA MENA, MARÍA ASTRID
47. CEBRIAN PELAYO, ANDREA
48. CERRA RUBIO, LAURA
49. CHUECA HERRANZ, GEMA
50. CONTE PÉREZ, OLGA
51. CORCHERO MOYA, PATRICIA
52. CORTÉS LOZANO, NATALIA
53. CORTÉS MONTAÑÉS, ANA PILAR
54. COVARRUBIAS LOBÓN, ANDREA
55. CURADO SIERRA, MARTA
56. DE BAYA LAHOZ, RUT
57. DE LA CRUZ SOLER, ARÁNZAZU
58. DE MIGUEL GARCÍA, LAURA
59. DEL RÍO MARTÍNEZ, CRISTINA
60. DÍEZ SARIÑENA, PAULA
61. DILOY BARRANCO, MARTA
62. DOMÍNGUEZ DELGADO, MARIA
63. ENGUID TABUENCA, YOLANDA
64. ESCANERO ESCANERO, ALMUDENA
65. ESCOLANO GRACÍA, LETICIA
66. ESCOSA LUQUE, BEATRIZ
67. ESPASA TRIGO, MARTA
68. ESQUILLOR GRACÍA, MARÍA
69. ESTEBAN ZAPATA, M<sup>a</sup> PILAR
70. FELIPE GONZÁLEZ, SOFÍA
71. FERNÁNDEZ FAGO, SANDRA
72. FERNÁNDEZ PEÑA, SARA
73. FERRER CEBALLO, MÓNICA
74. FERRER PEÑA, CINTIA
75. FERRERO SÁNCHEZ, LILIAN
76. GARCÉS MARTÍNEZ, MARIA PILAR
77. GARCÍA ARTIEDA, VANESA
78. GARCÍA MARTÍN, M<sup>a</sup> JESÚS
79. GARCÍA MONTESINOS, PILAR
80. GARCÍA SALINAS, M<sup>a</sup> JOSÉ
81. GARCÍA SOROLLA, IRENE
82. GARCÍA TOLOSANA, SOFÍA
83. GARRIDO DOMINGO, VIRGINIA
84. GASCA FORCE, MARÍA JOSÉ
85. GAZOL CÓLERA, PILAR
86. GIL TEJERO, BEATRIZ

87. GIMÉNEZ SAZ, LAURA  
 88. GIMENO-HERNÁNDEZ RUIZ, CLARA  
 89. GINÉS NAVARRO, ANA CRISTINA  
 90. GIRÓN NASARRE, MARÍA  
 91. GÓMEZ MARCOS, RAQUEL  
 92. GONZÁLEZ AVENTIN, AROA  
 93. GONZÁLEZ VIDALES, GLORIA  
 94. GRACIA BARTOLO, MARÍA  
 95. GRACIA CABRERA, LAURA  
 96. GRACIA GIMÉNEZ, SONIA  
 97. GRANADA FUERTES, CARLOTA  
 98. GRAU TASA, MARÍA TERESA  
 99. GREGORIO SERRANO, ADRIANA  
 100. GUERRA ESQUÉS, PATRICIA  
 101. GUERRERO BERGILLOS, SANDRA  
 102. GUERRERO GIMENO, MARÍA  
 103. HERNÁNDEZ GIL, CAROLINA PILAR  
 104. HERRANZ ESTEBAN, RAQUEL  
 105. HOMBRÍA SARRÍA, ELENA  
 106. IRACHE RASAL, ANA  
 107. JAIME FELIU, BEATRIZ  
 108. JIMÉNEZ CASAS, SARA  
 109. LABADÍA MORENO, PILAR  
 110. LAGAR CAPILLA, SONIA  
 111. LASHERAS ROMÁN, SANDRA  
 112. LATIENDA MONGE, MARÍA  
 113. LÁZARO ABIÁN, RUT  
 114. LÁZARO ALBERO, LAURA  
 115. LEANTE ZORRO, ESTHER  
 116. LEZCANO RUBIO, ADRIANA  
 117. LLOPIS NAVARRO, MARÍA JOSEFA  
 118. LÓPEZ ANGÓS, JUAN ANTONIO  
 119. LOPEZ CASTEJON, NATALIA  
 120. LÓPEZ MARÍN, ANA PILAR  
 121. LOREN GORRIZ, GEORGINA  
 122. MALLADA MORENO, SORAYA  
 123. MANOGUE SAIZ, LAURA PATRICIA  
 124. MARECA GARCÍA, LAURA  
 125. MARÍN CRESPO, LAURA  
 126. MARÍN MARCO, NATALIA  
 127. MARTÍN FERNÁNDEZ, ELENA  
 128. MARTÍN GÓMEZ, LAURA  
 129. MARTÍN MARTÍN, PATRICIA  
 130. MARTÍN SERRANO, ADRIANA  
 131. MARTÍNEZ LÓPEZ, MARÍA DEL MAR  
 132. MARZAL CALVO, ANA MARÍA  
 133. MEDINA AVELLÁN, M<sup>a</sup> GLORIA  
 134. MENÉ IGLESIAS, DIANA  
 135. MIGUEL MARÍN, ESTEFANÍA  
 136. MIÑANA MUR, MARÍA DE LIENA  
 137. MOLERO ARANDA, ANA  
 138. MONGE CALVO, BEATRIZ  
 139. MONJE DÚASO, MARÍA PILAR  
 140. MONTAÑÉS PALACIO, PATRICIA  
 141. MONTEAGUDO SÁNCHEZ, MARÍA  
 142. MORATA MARTÍN, M<sup>a</sup> PILAR  
 143. MORENO DÍAZ, CINTHYA  
 144. MORENO MUÑOZ, ELENA  
 145. MOYANO TOLO, OLGA  
 146. MUÑOZ CEBOLLADA, ARÁNZAZU  
 147. NAVARRO CASTILLO, SUSANA  
 148. NAVARRO MUÑIZ, VICTORIA  
 149. NUÑO ESTEBAN, SUSANA  
 150. OLIVÁN LORENTE, M<sup>a</sup> ISABEL  
 151. ORECILLA LOPÉZ, ISABEL  
 152. ORTIGAS GALINDO, ESTER PILAR  
 153. OSEÑALDE VAL, RAQUEL  
 154. PALACIO GALLEGO, SARA  
 155. PASTOR LASALA, ANA PILAR  
 156. PENA GARCÍA, VANESA  
 157. PÉREZ BERNABEU, PATRICIA  
 158. PEREZ ESPAÑOL, MARINA  
 159. PÉREZ GIL, RAQUEL  
 160. PÉREZ LANGA, DIANA  
 161. PÉREZ VELILLA, CAROLINA  
 162. PESCADOR GALLEGO, PATRICIA  
 163. PINILLA FERNÁNDEZ, LORENA  
 164. PORTÉ SANCHO, MARÍA  
 165. QUÍLEZ ESCOLANO, ELISA  
 166. RALLA PÉREZ, CRISTINA  
 167. RAMIRO BUENO, ANA  
 168. RAMOS GARASA, DELIA  
 169. REGAL MARTÍN, GUILLERMINA  
 170. ROBLES DÍAZ, SARA ALBA  
 171. RODRIGO LAZARO, NOELIA  
 172. ROMÁN DOMINGO, SANDRA  
 173. ROMERO ARGOMAIZ, MARTA  
 174. ROYO MORENO, M<sup>a</sup> TERESA  
 175. SABIO DOMINGO, AURORA  
 176. SALAVERA RUIZALEJOS, ARANZAZU  
 177. SALVO PEREZ, MARIA JOSE  
 178. SANAGUSTÍN BOSQUED, LORENA  
 179. SÁNCHEZ BELSUÉ, IRENE

180. SÁNCHEZ GARCÍA, IRENE  
 181. SÁNCHEZ GÓMEZ, LAURA  
 182. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ANDREA  
 183. SÁNCHEZ RUIZ, JESSICA  
 184. SÁNCHEZ TOBAJAS, CONSUELO  
 185. SANTAFE ESCARTIN, LIDIA  
 186. SANTAMARÍA ANDREU, SALAS  
 187. SANZ BERICAT, SONIA  
 188. SANZ REDONDO, PAOLA  
 189. SEBASTIÁN BAILÓN, SORAYA  
 190. SEBASTIÁN PAUL, CRISTINA  
 191. SECO SUBÍAS, TERESA  
 192. SEMIS IBARS, MIREIA  
 193. SEVILLA CRESPO, ANDREA  
 194. SEVILLA MARCOS, LAURA  
 195. SIERRA CERVERO, BEATRIZ  
 196. SOLANO CAMBRA, ROSA  
 197. SORIA MUÑOZ, LUISA MARÍA  
 198. TALAL EL-ABUR, TANIA  
 199. TORÉ ZARZA, OLGA  
 200. TORRES BANQUERI, ANA MARÍA  
 201. TORRES RUBIO, SANDRA  
 202. TRAUD BIOTA, NOELIA  
 203. TRILLO AGUILAR, VERÓNICA  
 204. UBIDE SERRANO, M<sup>a</sup> GEMMA  
 205. UBIETO RAIMUNDO, CRISTINA  
 206. ULLOA GARCÍA, TANIA  
 207. VAL VICENTE, ALEXANDRA  
 208. VILES COSTA, MARIA  
 209. VILLACIAN SORIA, RUTH  
 210. VILLALBA ROS, NURIA  
 211. VILLANUEVA ABRIL, PAULA  
 212. YAGÜE RUIZ, LAURA

## EXCLUIDOS:

• *Apellidos y nombre y causa:*

1. AGUILERA CLAVERIA, HELENA. 1.
2. ASÍN BIELSA, ELBA. 1.
3. CALVETE VILLUENDAS, CRISTINA. 1.
4. CERQUEIRA GARCÍA, JESSICA. 1.
5. CRISTÓBAL CRESPO, SOFÍA PILAR. 1.
6. FELIPE GONZÁLEZ, SARA. 1.
7. FERNÁNDEZ VICENTE, MARÍA TERESA. 1.
8. GRACIA NAVARRO, LETICIA. 1.
9. IZQUIERDO PLANO, ESTEFANÍA. 1.
10. MARTÍNEZ LÓPEZ, M<sup>a</sup> ÁNGELES. 1.
11. PÉREZ CAMPOS, BEATRIZ TERESA. 1.
12. PÉREZ GINÉS, MARTA. 1.
13. SAINZ MARTINEZ, MARTA. 2.
14. SANTOS AVILÉS-CASCO, M<sup>a</sup> CARMEN. 1.
15. VIEJO CARRASCO, ELENA. 1.

1. No aporta copia del título exigido para participar en la convocatoria.
2. No aporta copia del documento nacional de identidad.

Segundo. — El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, empleados públicos del Ayuntamiento, pertenecientes al subgrupo C1 o superior:

PRESIDENTE: Doña Yolanda Agoiz Ezpeleta, maestra de Educación Infantil. Suplente: Doña María Isabel López Irús, interventora de la Corporación.

Primer Vocal: Doña Paula Villanova Casado, maestra de Educación Infantil. Suplente: Doña Florentina Asensio Carranza, técnico de Relaciones Laborales-Administrativas.

SEGUNDO VOCAL: Doña Beatriz Cuartero Miguel, maestra de Educación Infantil. Suplente: Doña Pilar Albas Neila, administrativa.

TERCER VOCAL: Doña Florentina Asensio Carranza, técnico de Relaciones Laborales-Administrativas. Suplente: Doña Ada Elena Martín Gimeno, tesorera de la Corporación.

SECRETARIO: Don Félix Bernal Agudo, técnico de Asuntos Económico-Administrativos del Ayuntamiento. Suplente: Don Alfonso de Pascual Ciria, Secretario de la Corporación

Tercero. — Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos y recusar a los miembros del tribunal por las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente decreto en el BOPZ. En el mismo plazo los aspirantes excluidos podrán subsanar los errores advertidos en su solicitud.

Cuarto. — Publicar copia del presente decreto en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Quinto. — Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del presente decreto en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cuarde de Huerva, a 12 de junio de 2017. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

**CUARTE DE HUERVA****Núm. 5.329**

De conformidad con lo establecido en la base 4.<sup>a</sup> de la convocatoria de las pruebas selectivas para la formación de una lista de personas interesadas

en trabajar como asistente infantil en las Escuelas Infantiles Municipales de Cuarte de Huerva, por medio del presente se hace público que, mediante decreto de Alcaldía de 12 de junio de 2017, se ha acordado lo siguiente:

Primero. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación:

• **ADMITIDOS:**

• *Apellidos y nombre:*

1. ABAD ORTIZ, GEMMA
2. AGUARÓN SÁNCHEZ, MARÍA PILAR
3. AGUILAR MALO, BLANCA
4. AINA GALINDO, LETICIA
5. AISA CABANES, HAIDEE
6. ALCALDE FORCÉN, VERÓNICA
7. ALEMÁN MARTÍN, VERÓNICA GISELA
8. ALMAJANO ESTERAS, CRISTINA
9. ALONSO CARRASCÓN, MARTA
10. ALQUÉZAR GALVE, M.ª PAULA
11. ANDRÉS BELTRÁN, XIOMARA
12. ANGOY CÁNOVAS, SARA
13. ANTÓN SANCHO, GEMA
14. ARBE SANZ, CLAUDIA
15. ARIE ERNICAS, CRISTINA
16. ARROYOS LOSCERTALES, MARÍA SAGRARIO
17. ARTIGAS SUS, YAIZA
18. ASÍN BIELSA, ELBA
19. AYETE BLASCO, JUDIT
20. AYLÓN AGUADO, BERTA
21. BARQUIN MUR, EDURNE
22. BATALLA SOUSA, MONTSERRAT
23. BEATOVE CASAS, SANDRA
24. BIELSA UCHE, NATALIA
25. BOUTHELIER NIVELA, MACARENA
26. BUEN VILLANUEVA, ESMERALDA
27. CALERO ROJANO, RAQUEL
28. CALVO SÁENZ, ESTELA
29. CALVO SERRANO, ANA ÁNGELA
30. CAMPO RUIZ, CRISTINA
31. CANTOS SIMÓN, INMACULADA
32. CARMONA VERA, VERÓNICA
33. CARRERAS MONTOTO, SUSANA
34. CASASNOVAS BELTRÁN, MARÍA PILAR
35. CAUDEVILLA GARCÍA, CRISTINA
36. CERQUEIRA GARCÍA, JESSICA
37. CHUECA HERRANZ, GEMA
38. COARASA GÁLVEZ, SARA
39. COLL ROVIROSA, OLGA
40. CORCHERO MOYA, PATRICIA
41. CORRALES GÓMEZ DE VELASCO, MARTA
42. CORTÉS LOZANO, NATALIA
43. CRESPO RAMO, MARÍA TERESA
44. CURADO SIERRA, MARTA
45. DE BAYA LAHOZ, RUT
46. DE LA FUENTE ESPARZA, YOLANDA
47. DEL CERRO CORREDOR, M.ª CRISTINA
48. DÍEZ SARIÑENA, PAULA
49. ELIPE TOBAJAS, CRISTINA
50. ESPASA TRIGO, MARTA
51. EZQUERRO SÁENZ, AITANA
52. FERNÁNDEZ SOLANS, M.ª DOLORES
53. FERNÁNDEZ VICENTE, MARÍA TERESA
54. FERRÁNDIZ MARTÍNEZ, PAULA
55. FRANCO GRIMA, BEATRIZ
56. FUERTES ALLUEVA, MARÍA JESÚS
57. GARCÍA CORDERO, ANA CRISTINA
58. GARCÍA GUIL, NEREA
59. GARCÍA MARTÍN, M.ª JESÚS
60. GARCÍA MONTESINOS, PILAR
61. GARCÍA SOROLLA, IRENE
62. GARCÍA TOLOSANA, SOFÍA
63. GAY CEBOLLADA, SUSANA
64. GETIAL QUISOBONY, MARÍA SONIA
65. GIL FERNÁNDEZ, CAROLINA
66. GINER ESTEBAN, CLARA
67. GRACIA BARTOLO, MARÍA
68. GRAU ALCRUDO, EVA MARÍA
69. GUENAMAN GBOHO, PRISCILLE
70. GUERRA ESQUÉS, PATRICIA
71. HEREDIA MENDOZA, SUSANA ISABEL
72. HERNÁNDEZ BRAVO, ROSARIO
73. HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ANA ISABEL
74. HOLGADO FERNÁNDEZ, CRISTINA
75. HOMBRÍA SARRÍA, ELENA
76. IZQUIERDO PLANO, ESTEFANÍA
77. JULIÁN ROMEO, ANA BELÉN
78. LABRADOR BRIVIAN, MARÍA
79. LAÍN MURILLO, MARÍA PILAR
80. LATIENDA MONGE, MARÍA
81. LEANTE ZORRO, ESTHER
82. LEDESMA MENA, MARÍA ELISABET
83. LLOPIS NAVARRO, MARÍA JOSEFA
84. LÓPEZ DE DICASTILLO CEBOLLADA, SARA
85. LÓPEZ LÓPEZ, BEATRIZ
86. LÓPEZ MARÍN, ANA PILAR
87. LÓPEZ SANTIAGO, ALMA M.ª
88. MAINAR IBÁÑEZ, PAULA
89. MAJARENA GONZÁLEZ, OLGA
90. MALLADA MORENO, SORAYA
91. MANOGUE SAIZ, LAURA PATRICIA
92. MARECA GARCÍA, LAURA
93. MARÍN CRESPO, LAURA
94. MARTÍN FERNÁNDEZ, ELENA
95. MARTÍNEZ APARICIO, ANDRÉS
96. MARTÍNEZ IGLESIAS, LORENA
97. MATEOS GARCÍA, JULIA
98. MEDINA ABELLÁN, M.ª GLORIA
99. MENÉ IGLESIAS, DIANA
100. MIGUEL CORTÉS, SANDRA
101. MIÑANA MUR, MARÍA DE LIENA
102. MODREGO OREA, ROCÍO
103. MONJE DUASO, MARÍA PILAR
104. MONROY FUERTES, CRISTINA
105. MONTAÑÉS MENA, MARÍA CARMEN
106. MONTEAGUDO MOZOTA, LAURA
107. MONTEAGUDO SÁNCHEZ, MARÍA
108. MORAGO DOMÍNGUEZ, ANANDI VANESA
109. MORENO DÍAZ, CINTHYA
110. MORENO PÉREZ, OLIMPIA
111. MORTE ARRABAL, MARÍA ISABEL
112. MUÑOZ CEBOLLADA, ARÁNZZAZU
113. NAVARRO HERNÁNDEZ, EVA
114. NICOLAE, DANIELA IONELA
115. ORECILLA LOPEZ, ISABEL
116. ORTIGAS GALINDO, ESTER PILAR
117. ORTIZ HERNÁNDEZ, ANGELA
118. PABLO TORRES, MARÍA VICTORIA
119. PALACIO GALLEGU, SARA
120. PALLÁS GARCÍA, CARMEN
121. PARACHE DE VAL, MARÍA
122. PASTOR LASALA, ANA PILAR
123. PENA GARCÍA, VANESA
124. PÉREZ BERNABEU, PATRICIA
125. PÉREZ CAMPOS, BEATRIZ TERESA
126. PÉREZ DOMÍNGUEZ, ALMUDENA
127. PÉREZ GIL, RAQUEL
128. PÉREZ GINÉS, MARTA
129. PÉREZ PORTOLÉS, LETICIA ELENA
130. PESCADOR GALLEGU, PATRICIA
131. PINILLA FERNÁNDEZ, LORENA
132. POLO SÁNCHEZ, MARTA
133. PORROCHE ROTELLAR, PATRICIA
134. PORTERO ORENSANZ, ANDREA
135. PORTUGAL GUILLEMINOT, MARÍA VICTORIA
136. PUEYO LOMBARDO, ROSALÍA
137. RADU, CAMELIA
138. RAMOS GARASA, DELIA
139. REQUEJO GREGORIO, TANIA
140. ROBLES DÍAZ, SARA ALBA
141. ROMÁN DOMINGO, SANDRA
142. ROYO ZALAMEA, INÉS
143. RUIZ PINTO, VANESA
144. SABIO DOMINGO, AURORA
145. SALCEDO GONZÁLEZ, M.ª VERÓNICA
146. SAN MIGUEL PÉREZ, MARÍA
147. SANAGUSTÍN BOSQUED, LORENA
148. SÁNCHEZ RUIZ, JESSICA
149. SANGÜESA VICENTE, VICTORIA
150. SANTAFE ESCARTIN, LIDIA
151. SEBASTIÁN BAILÓN, SORAYA
152. SEBASTIÁN PAUL, CRISTINA
153. SECO SUBÍAS, TERESA
154. SENTRE VALENZUELA, LORENA
155. SESÉ MONTEAGUDO, MARÍA PILAR
156. SEVILLA MARCOS, LAURA
157. SIERRA CERVERO, BEATRIZ
158. SIMÓN MORENO, ANGELES
159. SOLANAS PÉREZ, VANESA
160. SOLANO CAMBRA, ROSA
161. SOLER JIMENEZ, MARTA
162. SORIA ARBILLA, NAIARA
163. SORIA MUÑOZ, LUISA MARÍA
164. SORROSAL CAPAPEY, INGRID
165. TALAL EL-ABUR, TANIA
166. TOBAJAS GONZÁLEZ, VANESA
167. TORRES RUBIO, SANDRA
168. ULLOA GARCÍA, TANIA
169. USÓN TOLOSANA, NOELIA
170. VELILLA CARBI, LORENA
171. VERGARA PARDO, BEATRIZ
172. VICENTE VETIA, LAURA
173. VIEJO CARRASCO, ELENA
174. VILLACIAN SORIA, RUTH
175. VILLAMOR VILLAR, VERONICA
176. VILLANUEVA ROMEO, VIRGINIA
177. VINACUA DIEGO, OROSIA



178. YASHKOVA, KSENIA  
179. YUSTE DÍEZ, ANA ISABEL

EXCLUIDOS:

• *Apellidos y nombre y causa:*

1 SAINZ MARTÍNEZ, MARTA. 1.

1. No aporta copia del documento nacional de identidad.

Segundo. — El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, empleados públicos del Ayuntamiento pertenecientes al grupo agrupaciones profesionales o superior:

PRESIDENTE: Doña Yolanda Agoiz Ezpeleta, maestra de Educación Infantil; suplente: doña Pilar Albas Neila, administrativa.

PRIMER VOCAL: Doña Paula Villanova Casado, maestra de Educación Infantil; suplente: doña María del Mar Lalaguna Salvador, auxiliar administrativa.

SEGUNDO VOCAL: Doña Florentina Asensio Carranza, técnico de Relaciones Laborales-Administrativas; suplente: doña Belén Andrés Laguna, auxiliar administrativa.

TERCER VOCAL: Doña Pilar Albas Neila, administrativa; suplente: doña Beatriz Cuartero Miguel, maestra de Educación Infantil.

SECRETARIO: Don Alfonso de Pascual Ciria, secretario de la Corporación; suplente: don Félix Bernal Agudo, técnico de Asuntos Económico-Administrativos del Ayuntamiento.

Tercero. — Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos y recusar a los miembros del tribunal por las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente decreto en el BOPZ. En el mismo plazo los aspirantes excluidos podrán subsanar los errores advertidos en su solicitud.

Cuarto. — Publicar copia del presente decreto en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Quinto. — Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del presente decreto en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cuarde de Huerva, a 12 de junio de 2017. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 5.340

*EXTRACTO del decreto de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2017 por el que se convocan becas para libros y material curricular para el curso escolar 2017-2018.*

BDNS (identif.): 350975.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas becas los menores escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos del municipio de Ejeja de los Caballeros y pueblos en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachiller que cumplan con los requisitos indicados en el artículo 3 de las presentes bases.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Regular el sistema de concesión de becas para libros y material curricular para el curso escolar 2017-2018.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ejeja de los caballeros, en sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2017, aprobó las bases reguladoras de la concesión de becas para libros y material curricular para el curso escolar 2017-2018.

Cuarto. — *Importe.*

La cuantía destinada a la convocatoria de ayudas para el curso académico 2017-2018 asciende a 10.750 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.326.00.489.05 denominada "subvención apoyo al menor y a la familia". R.C. número 2017/13379.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.* — El plazo de presentación comprenderá desde el 3 de julio hasta el 4 de agosto, ambos inclusive. Para ello se dará suficiente información en las instituciones que trabajan con familias en situación de necesidad y en los centros educativos.

Excepcionalmente, se podrá solicitar beca de material curricular fuera de plazo en el caso de menores escolarizados una vez comenzado el curso escolar o en el caso de menores para los que una vez resuelta la convocatoria de becas del Gobierno de Aragón hayan obtenido resolución desfavorable a su solicitud. La concesión de estas becas quedará condicionada a la existencia de crédito en la partida correspondiente.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejeja ([www.ejeja.es](http://www.ejeja.es)). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros [http://www.ejeja.es/Informacion/Subvenciones/LIBROS\\_2017.html](http://www.ejeja.es/Informacion/Subvenciones/LIBROS_2017.html)

Ejeja de los Caballeros, a 13 de junio de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 5.341

*EXTRACTO del decreto de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2017 por el que se convocan becas de comedor escolar para el curso 2017-2018.*

BDNS (identif.): 350980.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas becas los menores escolarizados en centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos del municipio de Ejeja de los Caballeros y pueblos que cumplan con los requisitos indicados en el artículo 3 de las presentes bases.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Regular el sistema de concesión de becas de comedor escolar para el curso 2017-2018.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2017, aprobó las bases reguladoras de la concesión de comedor escolar para el curso 2017-2018.

Cuarto. — *Importe.*

La cuantía global destinada a la convocatoria de ayudas para el curso académico 2017-2018 asciende a 29.500 euros. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.326.00.489.05, denominada "subvención apoyo al menor y a la familia", la cantidad de 12.000 euros, que financiará el gasto generado desde septiembre hasta diciembre (R.C. número 201700013378). Y con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite en el ejercicio 2018 el importe que corresponderá a las ayudas de los meses de enero a junio.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación comprenderá desde el 3 de julio hasta el 4 de agosto, ambos inclusive. Excepcionalmente, se podrá solicitar beca de comedor fuera de plazo en los siguientes supuestos:

a) Menores escolarizados una vez comenzado el curso escolar.

b) Familias que una vez resuelta la convocatoria de becas del Gobierno de Aragón hayan obtenido resolución desfavorable a su solicitud.

c) Familias que en las que a lo largo del curso escolar se den circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la aplicación del recurso para el beneficio del menor.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejeja ([www.ejeja.es](http://www.ejeja.es)). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros: [http://www.ejeja.es/Informacion/Subvenciones/COMEDOR\\_2017.html](http://www.ejeja.es/Informacion/Subvenciones/COMEDOR_2017.html).

Ejeja de los Caballeros, a 8 de junio de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 5.342

*EXTRACTO del decreto de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2017 por el que se convocan subvenciones con cargo al "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros 2016-2017", que, a pesar de no contemplar como tal esta convocatoria de subvenciones, sí recoge en su artículo 1 que «...si las circunstancias lo requieren y está suficientemente motivado, el Ayuntamiento podrá establecer otras líneas de acción y subvención inicialmente no previstas en el presente Plan...».*

BDNS (identif.): 350984.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. — *Entidades beneficiarias.*

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las asociaciones de mujeres y organizaciones mixtas sin ánimo de lucro con domicilio en Ejeja de los Caballeros y pueblos que realicen programas y/o actividades para impulsar la igualdad entre mujeres y hombres en la vida local durante el año 2017 subvencionables según las presentes bases.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Es objeto de la presente convocatoria regular las ayudas que se concederán en concepto de subvenciones a favor de asociaciones de mujeres y organizaciones mixtas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Ejeja de los Caballero, con el objeto de involucrar al movimiento asociativo en el impulso de la igualdad entre hombres y mujeres en la vida local y en sintonía con el articulado de la Ordenanza municipal para la igualdad.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2017, aprobó las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la promoción de la igualdad de género en la vida local para entidades sin ánimo de lucro, año 2017.

**Cuarto. — Importe.**

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.02.489.09 y con número de retención 201700009655 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2017.

**Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas normas en el BOPZ. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejea ([www.ejea.es](http://www.ejea.es)). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros [http://www.ejea.es/Informacion/Subvenciones/IGUALDAD\\_2017.html](http://www.ejea.es/Informacion/Subvenciones/IGUALDAD_2017.html).

Ejea de los Caballeros, a 9 de junio de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

**FARLETE****Núm. 5.326**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal al interesado en el Decreto 26/2016, de fecha 10 de mayo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del mismo:

«Habiendo intentado la notificación a la persona que a continuación se indica, y no pudiendo realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 30 de enero de 2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, y en ejercicio de las atribuciones que me están conferidas,

**RESUELVO:**

Primero. — Declarar la baja de oficio en el padrón municipal de la inscripción padronal que seguido se relaciona:

Nombre y apellidos: George Ionut Musat.

Identificación: Pasaporte número DD511153.

Dirección: Calle La Iglesia, 10, 50163 Farlete.

Transcurrido el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio sin que se produjeran reclamaciones a este acto, y una vez recabado informe del Consejo de Empadronamiento, se procederá a la baja en el padrón de habitantes sin más trámites.

Segundo. — Notificar la presente resolución al interesado.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación».

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Farlete, a 19 de mayo de 2017. — El alcalde, Héctor Azara Fustero.

**FUENDEJALÓN****Núm. 5.261**

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan interpuesto reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2017, cuya aprobación inicial fue acordada en sesión plenaria ordinaria de fecha el 23 de marzo de 2017.

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del mencionado artículo, se publica, resumido por capítulos, el presupuesto general del Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se publica igualmente la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuendejalón, a 9 de junio de 2017. — El alcalde, Antonio García Aznar.

**ANEXO****Resumen por capítulos clasificación económica**

		<i>Ingresos</i>
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	193.000
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	152.000
4	Transferencias corrientes	319.000
5	Ingresos patrimoniales	12.600
	Total operaciones corrientes	676.600
6	Enajenación inversiones reales	5.000
7	Transferencias de capital	10.500
	Total operaciones de capital	110.000
	Operaciones no financieras	786.600
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Operaciones financieras	0,00
	Total ingresos	786.600

**Gastos**

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos personal	237.000
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	321.100
3	Gastos financieros	7.000
4	Transferencias corrientes	39.000
	Total operaciones corrientes	604.100
6	Inversiones reales	142.500
7	Transferencias de capital	20.000
	Total operaciones de capital	162.500
	Operaciones no financieras	
9	Pasivos financieros	20.000
	Operaciones financieras	20.000
	Total gastos	786.600

**Plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Fuendejalón**

- **FUNCIONARIOS:**
  - Secretario-interventor, subgrupo A1. Complemento de destino: 26. Cuarta en propiedad.
  - Personal de servicios múltiples para el mantenimiento de instalaciones.
  - Personal de servicios múltiples para el mantenimiento de instalaciones: Interino.
- **PERSONAL LABORAL FIJO:**
  - Una plaza de auxiliar administrativo.
  - Tres plazas de limpiadora, contrato parcial.
  - Una plaza de profesora de guardería.
- **PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO:**
  - Un plaza de educador de adultos.
- **PERSONAL LABORAL TEMPORAL:**
  - Cuatro plazas de peón.

**GELSA****Núm. 5.275**

Doña Francisca de la Torre Giménez, alcaldesa del Ayuntamiento de Gelsa, en representación del mismo, ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para centro de día, incluida cocina y bar-cafetería, a emplazar en calle Ronda de la Huerta Vieja, sin número (polígono 22, parcela 66), de Gelsa.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y demás legislación concordante, se procede a abrir un período de información pública por término de quince días naturales para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito y durante el plazo antedicho las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a abrir un período de información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean

afectados de algún modo por dicha actividad puedan presentar las observaciones o alegaciones que consideren oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gelsa, a 7 de junio de 2017. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 5.333

Por decreto de Alcaldía número 736/2017, de fecha 13 de junio de 2017, se ha aprobado el padrón tributario correspondiente a la tasa por el Servicio de Escuela Infantil Municipal del mes de junio de 2017.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso, en período voluntario, comprenderá desde el día 20 de junio hasta el día 20 de agosto de 2017, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

La Almunia de Doña Godina, a 13 de junio de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

#### LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 5.286

Iván Pérez Gimeno, en nombre y representación de Disperchoc, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de manipulación y distribución de chocolate ya elaborado, con emplazamiento en calle Olivo, núm. 2, del polígono industrial Malpica-Alfindén, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales.

La Puebla de Alfindén, a 6 de junio de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Cemanos Lavilla.

#### LA PUEBLA DE ALFINDÉN

##### Corrección de error

Núm. 5.337

ANUNCIO relativo a corrección de error de cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas del expediente de contratación de servicios de organización de espectáculos taurinos durante las fiestas de agosto de 2017.

En el BOPZ núm. 130, de fecha 9 de junio, y en el perfil de contratante de la misma fecha, se publicó anuncio en relación con el expediente de contratación indicado, figurando un error en la cláusula segunda, que afecta exclusivamente a las actividades programadas para el sábado día 19 de agosto y que se corrige mediante este anuncio. El texto correcto es el siguiente:

«Sábado, día 19 de agosto:

11:00 horas Encierro por las calles de la localidad. El contratista aportará un mínimo de cinco vacas y dos cabestros para guiarlas, con una duración de dos horas.

18:00 horas Exhibición de espectáculo taurino con una duración aproximada de dos horas».

La Puebla de Alfindén, a 13 de junio de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Cemanos Lavilla.

#### MAELLA

Núm. 5.297

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de parcelas sitas en polígono industrial La Plana de esta localidad, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Maella.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Oficinas municipales.

— Domicilio Plaza de España, 1.

— Localidad y código postal: Maella, 50710.

— Teléfono: 976 638 011.

— Telefax: 976 638 630.

— Correo electrónico: [maella@dpz.es](mailto:maella@dpz.es).

— Dirección perfil de contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Plazo señalado para presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 72/2017.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Enajenación de bien patrimonial.

b) Descripción del objeto: Subasta de parcelas de uso industrial polígono La Plana

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

— Domicilio: Plaza de España, 1.

— Localidad y código postal: Maella, 50710.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta.

4. *Importe del contrato:* 72.613,86 euros.

a) Importe total: 72.613,86 euros.

5. *Requisitos del contratista:* Los señalados en pliego de condiciones.

6. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde el día siguiente al de publicación de anuncio en el BOPZ.

b) Modalidad de presentación: Las previstas en ley.

c) Lugar de presentación:

— Dependencia: Secretaría-Intervención.

— Domicilio: Plaza de España, 1.

— Localidad y código postal: Maella, 50710.

— Dirección electrónica: [maella@dpz.es](mailto:maella@dpz.es).

7. *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Plaza de España, 1.

b) Localidad y código postal: Maella, 50710.

c) Fecha y hora: Cuarto día hábil tras finalizar el plazo de presentación, a las 13:00 horas.

Maella, a 9 de junio de 2017. — El alcalde, Jesús Zenón Gil Ferrer.

#### MEDIANA DE ARAGÓN

Núm. 5.324

Por decreto de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2017 se ha aprobado el padrón del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de mayo de 2017. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales. Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada.

Mediana de Aragón, a 8 de junio de 2017. — El alcalde, Juan Luis Esteban Gracia.



**MUEL****Núm. 5.271**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 9 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Ayuntamiento de Muel.
- Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
- Número de expediente: 110/2017.

2. *Objeto del contrato:*

- Descripción del objeto: Servicio de limpieza de edificios municipales.
- Duración del contrato: Un año.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 22.000 euros, más 4.704 euros correspondientes al IVA.

5. *Obtención de documentación e información:*

- Entidad: Ayuntamiento de Muel.
- Domicilio: Plaza de España, 14.
- Localidad y código postal: 50450.
- Teléfono: 976 140 001.
- Telefax: 976 140 404.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Dentro de los quince días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOPZ.

6. *Criterios de valoración de las ofertas:*

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:

- Mejor oferta económica, con un máximo de 60 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta presentada y 0 puntos a la que oferte el tipo de licitación. Para la obtención de la puntuación de las restantes ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (pm * mo) / O$$

Donde "P" es la puntuación; "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor de la oferta que se valorará.

2. Criterios cuantificables de forma automática, con un máximo de 40 puntos:

— Por servicio de limpieza extraordinario en la guardería en el mes de agosto, 10 puntos.

— Por cada servicio extraordinario en el polideportivo, 7,5 puntos, con un máximo de 15.

— Por limpieza extraordinaria (consistente en decapado y abrillantado de terrazo en el vestíbulo de entrada, sala de espera y baños) en el consultorio médico, 5 puntos.

— Por fomento de empleo de la localidad: 10 puntos. Se acreditará con la presentación del compromiso de contratar a personal empadronadas en la localidad.

7. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los quince días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el BOPZ.

b) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Muel.
- Domicilio: Plaza de España, 14.
- Localidad y código postal: Muel, 50450.

8. *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Muel.

b) Domicilio: Plaza de España, 14.

c) Localidad: Muel.

d) Fecha: Segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de las ofertas.

9. *Gastos de anuncios:* Serán por cuenta del adjudicatario.

10. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* <http://perfilcontratante.safecreative.com>

Muel, a 12 de junio de 2017. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

**NAVARDÚN****Núm. 5.315**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Navardún, a 22 de mayo de 2017. — El alcalde, Carlos Gabás Murillo.

**PASTRIZ****Núm. 5.283**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 3 de mayo de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2017, que se hace público resumido por capítulos:

*Estado de gastos*

Aplicación		Descripción	Créditos finales
Progr.	Económica		
1600	61904	Renovación saneamiento c/ Constitución	16.710,73
		<b>TOTAL</b>	16.710,73

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

*Estado de ingresos*

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
87000			Renovación saneamiento c/ Constitución	16.710,73
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	16.710,73

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pastriz, a 8 de junio de 2017. — El alcalde, Miguel A. Guiu Royo.

**QUINTO****Núm. 5.246**

Don Jesús Morales Lleixá, en representación de Ayuntamiento de Quinto, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de bar-restaurante de instalaciones deportivas, sito en calle Manuel Albar, sin número, de esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, apartado 3, del capítulo II de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón; artículos 143 y 159.2 del Reglamento de Bienes, Actividades y Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, y el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se abre un período de exposición pública por término de un mes, a partir de la publicación en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quinto, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretenda establecer pueda hacer las pertinentes alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quinto, a 9 de junio de 2017. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

**RICLA****Núm. 5.314**

Visto el anuncio núm. 4.466 publicado por el Ayuntamiento de Ricla, en el BOPZ número 120, de 29 de mayo de 2017, relativo a la convocatoria de una plaza de administrativo, se procede nuevamente a la publicación del anexo I (modelo de instancia), por haberse omitido el clausulado relativo a protección de datos.

Ricla, a 6 de junio de 2017. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.



Anexo I  
Modelo de instancia

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
o Solicitante o Representante	o Notificación postal o Notificación electrónica

EXPONE:

Primero. — Que vista la convocatoria anunciada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. ...., de fecha ....., en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición de una plaza de ..... conforme a las bases que se publican en el BOPZ número ....., de fecha .....

Segundo. — Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. — Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo, mediante el sistema de oposición.

Cuarto. — Acompaño junto a la solicitud de los siguientes documentos:

- Fotocopia titulación requerida.

La solicitud anexa a estas bases (anexo 1).

- Fotocopia DNI o documento equivalente en vigor.

- Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Acreditación del pago de la tasa correspondiente, por importe de 10 euros.

SOLICITA:

Que de conformidad con el artículo 246 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RICLA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos de que sus datos personales formarán parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento de Ricla, con la finalidad de tramitar este procedimiento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Ricla, plaza de España 1, 50270 Ricla.

TARAZONA

Núm. 5.335

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato privado de asistencia sanitaria de empleados municipales (CP 313/2017), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Tarazona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: CP 313/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contrato privado de asistencia sanitaria de empleados municipales.

b) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Tarazona.

c) Plazo de ejecución: El plazo del contrato será de dos años, con posibilidad de dos prórrogas adicionales de otro año de duración cada una de ellas.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: El presupuesto máximo de adjudicación para la duración inicial del contrato por dos años asciende a la cuantía total de 87.360 euros (tasas e impuestos incluidos), a razón de 43.680 euros anuales (impuestos y tasas incluidos).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

b) Domicilio: Plaza de España, 2.

c) Localidad y código postal: Tarazona, 50500.

d) Teléfono: 976 199 110.

e) Telefax: 976 199 054.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego, cláusula sexta.

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior al valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del candidato se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

a) Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

b) Por medio de cualquier modelo oficial presentado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios, así como por medio de certificado emitido por la Agencia Tributaria, señalando el importe neto anual de la cifra de negocios.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos y visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario avalada por documentos contables y/o fiscales que reflejen dichas cantidades y actividad desarrollada en su caso.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

- Descripción de los medios técnicos asistenciales, tanto humanos como materiales, que estarán disponibles a la formalización del contrato, para la correcta prestación del servicio de asistencia sanitaria. Estos medios disponibles se podrán acreditar mediante presentación de catálogo de servicios y cuadro métrico de la entidad licitante.

Será imprescindible la acreditación de la asistencia sanitaria de:

— Medicina general o de familia, mínimo un facultativo.

— Enfermería, mínimo un facultativo.

— Fisioterapia, mínimo un facultativo.

— Odontología, mínimo un facultativo.

— Oftalmología, mínimo un facultativo.

— Análisis clínicos, mínimo un facultativo.

— Ginecología, mínimo un facultativo.

— Radiología.

— Atención primaria de urgencias de forma continuada, durante las veinticuatro horas del día, mediante la atención médica y de enfermería en régimen ambulatorio y domiciliario.

Si la entidad no dispusiera de los medios propios o concertados precisos, deberá garantizar, siempre que sea posible, la cobertura de la asistencia por otros servicios privados que existan en el mismo municipio o por los correspondientes servicios públicos.

— Asistencia de urgencias en el Hospital Reina Sofía de Tudela (Navarra), por proximidad geográfica.

La acreditación de los servicios descritos en Tarazona y en Tudela deberá especificar el nombre del facultativo o centro que prestará el servicio, y podrá hacerse por alguno de estos medios:

— Por estar incluidos en el cuadro médico general.

— Incluyendo acuerdo o convenio concreto con el facultativo o centro de que se trate.

— Solo para los servicios de fisioterapia, odontología, oftalmología, ginecología y radiografías, se admitirá como acreditación el compromiso de la entidad licitante de tener el servicio disponible a partir de la formalización del contrato, especificando el modo en que se va a prestar, ya sea por concierto con facultativo o centro que deberá ser especificado o mediante pago individualizado de cada servicio que se preste sin necesidad de desembolso por parte del beneficiario o cualquier otro medio que acredite la posibilidad de prestación del servicio a partir de la fecha indicada.

b) Clasificación: No.

8. *Criterios de valoración de las ofertas:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación. La adjudicación recaerá en el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, en atención a estos criterios por orden decreciente de importancia y su ponderación.

• Criterios cuantificables automáticamente:

1.º Proposición económica: hasta 50 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta económica (oferta mínima), y cero puntos a las proposiciones que no oferten una baja con respecto al tipo de licitación.

Para la obtención de las puntuaciones del resto de ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

P oferta:  $\frac{\text{Presupuesto máximo de licitación} - \text{oferta a considerar}}{\text{Presupuesto máximo de licitación} - \text{oferta más ventajosa}} \times \text{puntuación máxima}$

2.º Mejoras propuestas: 10 puntos.

• Proposición de mejoras consistente en la disponibilidad por parte de la compañía aseguradora, de un despacho profesional en el municipio de Tarazona, para la tramitación de documentación administrativa. Se otorgará la puntuación de 10 puntos, a aquellos licitadores que hubiesen acreditado esta mejora.

9. *Presentación de las ofertas de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el último día natural del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado el plazo al siguiente día hábil que no sea sábado.

b) Documentación a presentar: Sobres A y B del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

— Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

— Domicilio: Plaza de España, 2.

— Localidad y código postal: Tarazona, 50500.

10. *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

b) Domicilio: Plaza de España, 2.

c) Localidad: Tarazona, 50500.

d) Fecha: Según pliego.

11. *Otras informaciones.*

12. *Gastos de anuncios:* Sí.

13. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea"* (en su caso): No procede.

14. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.perfilcontratante.dpz.es.

Tarazona, a 13 de junio de 2017. — El alcalde-presidente, Luis María Beamonte Mesa.

## TAUSTE

Núm. 5.334

ANUNCIO relativo a convocatoria subvenciones en materia de deportes, concurrencia competitiva ejercicio 2017.

BDNS (identif.): 350970.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades y clubes deportivos sin ánimo de lucro inscritas en el correspondiente Registro Público

de la Diputación General de Aragón y con domicilio en la Villa de Tauste que realicen durante la temporada 2016-2017 las actividades subvencionables, que comprende desde el día 1 de agosto de 2016 al día 31 de julio de 2017.

Segundo. — *Objeto.*

Colaborar económicamente con las entidades y clubes deportivos sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos en la realización de actividades o competiciones que suplan o complementen servicios y actividades deportivas de competencia municipal y cuyo fomento y promoción sea aconsejable por razones de interés público.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las recogidas en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en materia de deportes, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Tauste en sesión celebrada el 7 de abril de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 134, de 14 de junio de 2016.

Cuarto. — *Cuántía.*

El Ayuntamiento concederá subvenciones en materia de deportes por un importe máximo de 22.000 euros (veintidós mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 341.48900 de dicho presupuesto para 2017, documento contable RC 2017/EP/002860. El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto total de la actividad objeto de la misma. La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Cada entidad solo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Tauste, sito en la plaza de España, 1, Tauste, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del Registro Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento, en los modelos que figuran como anexos I, II, III y IV de las presentes bases, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

En el caso de que el solicitante fuera persona jurídica, las solicitudes deberán presentarse por medios electrónicos al amparo de la obligación a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para lo cual el Ayuntamiento tiene a su disposición el Registro Electrónico de la sede electrónica en la web municipal ([www.tauste.es](http://www.tauste.es)). En este caso no será precisa la presentación del acta fundacional o estatuto (letra b) ni la acreditación del representante (letra d) ni el NIF (letra e)

Tauste, a 8 de junio de 2017. — El alcalde-presidente, Miguel Ángel Francés Carbonel.

## UTEBO

Núm. 5.274

Por decreto de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2017 fue aprobada la lista cobratoria correspondiente al precio público por la realización de talleres municipales de actividades socioculturales correspondiente al tercer trimestre del curso de 2016-2017.

Dicha lista queda expuesta al público por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

### Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

— Período voluntario: Desde el día 15 de junio al 14 de agosto de 2017.

— Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

### Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 12 de junio de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

## UTEBO

Núm. 5.330

Por decreto de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2017 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

— Precio público por la utilización de los servicios o realización de talleres municipales de actividades socioculturales y deportivas (batucada,

funky, guitarra e iniciación al baile) durante el segundo trimestre del curso 2016-2017.

Dicha lista cobratoria queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

#### *Plazos de pago*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el día 15 de junio al 14 de agosto de 2017.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

#### *Formas de pago*

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 13 de junio de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

### **U T E B O**

**Núm. 5.331**

Por decreto de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2017 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

—Precio público por la prestación del servicio de atención infantil en los centros escolares durante el mes de mayo de 2017.

Dicha lista cobratoria queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

#### *Plazos de pago*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el día 14 de junio al 14 de agosto de 2017.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

#### *Formas de pago*

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 13 de junio de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

### **U T E B O**

**Núm. 5.332**

Francisco Calomarde Merino ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para realizar la actividad de venta de masas fritas en remolque churrería, con emplazamiento en plaza de la Constitución, de Utebo.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de noviembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales, con presentación en el Registro General de esta Corporación, de 8:30 a 14:30 horas, o bien en el Registro Electrónico a lo largo de todas las horas del día, a través de la sede electrónica <https://utebo.sedelectronica.es>.

Utebo, a 13 de junio de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

### **V A L M A D R I D**

**Núm. 5.217**

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valmadrid de fecha 26 de mayo de 2017 se acordó aprobar y someter a exposición pública el documento refundido de finalización del Plan General de Ordenación Urbana simplificado de Valmadrid, al objeto de que en un plazo de un mes desde su publicación en la Sección Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se puedan formular alegaciones por cualquier persona.

En caso de no recibir alegaciones, transcurrido dicho plazo de un mes

contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la Sección Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), el acuerdo se considerará definitivo sin más trámite y se procederá a la remisión de dicho documento al Consejo Provincial de Urbanismo en solicitud de la aprobación definitiva del PGOU de Valmadrid.

El documento podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Valmadrid, a 2 de junio de 2017. — El alcalde, Alfredo López Arnal.

### **VILLARROYA DE LA SIERRA**

**Núm. 5.349**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Villarroya de la Sierra, a 13 de junio de 2017. — El alcalde, Eugenio Torrubia Acón.

## **SECCIÓN SÉPTIMA**

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Tribunal Superior de Justicia de Aragón**

##### **SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 5.281**

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la procuradora doña Isabel Villanueva de Pedro, en nombre y representación de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución conjunta del Plan parcial del sector SUZ (D) y del PERI Quinta Julieta del PGOU de Zaragoza, frente al Ayuntamiento de Zaragoza, sobre acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza de 27 de marzo de 2017, por el que se aprueba con carácter definitivo la modificación aislada número 117 del PGOU de Zaragoza, de menor entidad, con objeto de introducir en el anejo VI de las normas urbanísticas cambios en las condiciones de los suelos urbanizables de los sectores 38/, 38/4 y 88/1, en relación con los viales de conexión rodada entre estos sectores, conforme al proyecto redactado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de junio de 2016, modificación que afecta a las determinaciones de los Planes parciales aprobados en estos sectores, desestimándose las alegaciones formuladas por la Junta de Compensación.

Por lo que en cumplimiento del Decreto de 2 de junio de 2017 y de lo establecido en el artículo 47.2 LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, a dos de junio de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Sergio Bellido Hernández.

#### **Juzgados de Primera Instancia**

##### **JUZGADO NÚM. 6**

**Núm. 5.284**

Doña Teresa Aznar Primicia, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de divorcio contencioso número 672/2016-3.ª, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a José Varela Fernandes la sentencia dictada en fecha 2 de junio de 2017, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, encontrándose la misma a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación para José Varela Fernandes, extendiendo la presente en Zaragoza, a cinco de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Teresa Aznar Primicia.

##### **JUZGADO NÚM. 6**

**Núm. 5.348**

Doña Teresa Aznar Primicia, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 269/2016-3.ª, seguido a instancia de Judit Esapa Riocobila frente a Frank Owusu, se ha dictado sentencia 394, de 5 de junio de 2017, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días encontrándose la misma a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y encontrándose dicho demandado Frank Owusu en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a nueve de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Teresa Aznar Primicia.



## Juzgados de lo Mercantil

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 5.158

Doña Elena Victoria Buil Torralba, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en autos de procedimiento ordinario núm. 282/2016-A, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Dongil Track, S.L., y Ana Patricia García Corral el auto número 101/2017, de fecha 2 de mayo de 2017, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial

En Zaragoza, a dos de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Victoria Buil Torralba.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 5.343

Doña Milagros Alcón Omedes, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en las diligencias leves inmediatas número 71/2017 se ha dictado sentencia, en la que ha sido parte Catalin Fieraru, haciendo constar que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia y traslado de apelación a Catalin Fieraru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a ocho de junio de dos mil diecisiete. — La secretaria judicial, Milagros Alcón Omedes.

### JUZGADO NÚM. 9

Núm. 5.344

De conformidad con lo dispuesto en resolución dictada en las diligencias de juicio sobre delitos leves número 74/2017, libro el presente a fin de comunicar que en el presente procedimiento tramitado en este Juzgado se ha dictado resolución en la que aparece como parte José Miguel Oliván Castán, con DNI núm. 25.168.193-Y, haciéndole saber que tiene un plazo de cinco días para la interposición del correspondiente recurso.

Zaragoza, a seis de junio de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia.

### JUZGADO NÚM. 11

Núm. 5.345

Doña Marta Elena Pueyo Castán, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Hace saber:

1. Que en este Juzgado sito en Zaragoza, avenida de José Atarés, 89, edificio Fueros de Aragón, escalera B, primera planta, se siguen autos de juicio de delitos leves número 397/2016, donde puede tener conocimiento íntegro de la resolución dictada, así como del expediente tramitado.

2. Que en fecha 10 de noviembre de 2016 fue dictada sentencia condenando a Kacper Zbigniew Mackowiak, quien en el Juzgado tiene a su disposición el contenido íntegro de la sentencia dictada.

3. Que el referido condenado Kacper Zbigniew Mackowiak tiene el plazo de cinco días hábiles para recurrir la sentencia desde la publicación del presente edicto en el BOPZ.

Y para que conste y sea publicado en el BOPZ y sirva de notificación a Kacper Zbigniew Mackowiak, expido y firmo el presente en Zaragoza a nueve de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Marta Elena Pueyo Castán.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NÚM. 1

#### Cédula de notificación

Núm. 5.299

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 42/2017 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rea, Res y García Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

### JUZGADO NÚM. 1

#### Cédula de notificación

Núm. 5.300

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de cantidad número 818/2016 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esauplay, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DEL SINDICATO DE RIEGOS DE BOQUIÑENI

Núm. 5.350

La Junta general ordinaria que establece el artículo 52 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad (calle El Pilar, 6, de Boquiñeni) el domingo 2 de julio de 2017, a las 11:00 horas en primera convocatoria, y, de no reunirse mayoría, se celebrará media hora más tarde, tomándose acuerdos con la asistencia que concurra.

#### Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 2016 que presenta la Junta de Gobierno
- 3.º Examen y aprobación de las cuentas de gastos e ingresos correspondiente al año en curso que presenta la Junta de Gobierno.
- 4.º En todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego de este año 2017.
- 5.º Propuesta para votación de seguir adelante con los trámites necesarios para solicitar los daños causados por el río Ebro y la rotura del riego de la mejana.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Boquiñeni, a 8 de junio de 2017. — El presidente, José Luis Lorente Lázaro.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

#### Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

#### Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

#### Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)



#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

#### 1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

#### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.